



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO

**CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y
AUDITORÍA**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA
EMPRESA HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C, LIMA EN EL AÑO
2018”**

AUTOR: BACHILLER

AVILES TORRES, JULISA

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

LIMA – PERÚ

2018

INFORME DE SIMILITUD

JULISSA_AVILES

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	12%	2%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
6	idoc.pub Fuente de Internet	<1%

TÍTULO

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA HIDRORIEGO
INGENIEROS S.A.C, LIMA EN EL AÑO 2018

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

Asesor

MAG. CPC. Julio César Becar Mendoza

Miembros del jurado

Presidente

MAG. CPC. Hugo Marcial García Rivadeneira

Secretaria

ABO. Catherine Lucia Calderón Galvez

Especialista

MAG. CPC. Julio César Becar Mendoza

DEDICATORIA

La realización de este trabajo está dedicada en primera instancia a Dios, por darme la vida y haberme permitido llegar a este punto de mi formación profesional. También lo dedico a mis padres, por ser mis pilares y fortaleza de principal importancia y por siempre darme muestras de apoyo y cariño sin condiciones; de igual forma, dedico a mis hermanos por aportar en mi crecimiento y ser partícipes de mi carrera.

AGRADECIMIENTO

Principalmente, quiero agradecer a Dios por cuidarme y protegerme durante todos mis caminos y darme muchas fuerzas para superar situaciones donde me encontraba en dificultad, asimismo agradezco a mi alma mater Universidad Peruana Simón Bolívar por permitirme ingresar y culminar satisfactoriamente, a mis profesores que me dieron el privilegio de aprender en este largo camino, agradezco a todas las personas que de cierta forma me ayudaron de manera directa e indirecta en la realización de este trabajo de suficiencia profesional.

RESUMEN

El trabajo de suficiencia profesional tuvo por objetivo general Describir como la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima en el año 2018; por ello se justifica ya que tiene relevancia debido a que incrementará el conocimiento entre la ciudadanía para lograr una recaudación concreta elevando la calidad de vida de la sociedad. Con lo cual llegó a concluir que la cultura tributaria en la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C influyen directa de manera directa para el cumplimiento de las obligaciones, ya que los pagos de los impuestos a las entidades correspondientes se realizarían de manera apropiada si el área administrativa capacitará a toda la empresa el desarrollo de manera adecuada sobre la información de compra y venta de bienes y servicios.

Palabras clave: cultura tributaria, IGV, Impuesto a la renta, Obligaciones tributarias.

ABSTRACT

The general objective of the professional sufficiency work was to describe how the tax culture influences compliance with the tax obligations of the company Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima in 2018; For this reason, it is justified since it is relevant because it will increase knowledge among citizens to achieve concrete collection, raising the quality of life of society. With which he came to the conclusion that the tax culture in the company Hidroriego Ingenieros S.A.C directly influences the fulfillment of the obligations, since the tax payments to the corresponding entities would be made appropriately if the administrative area will train the entire company the development of adequate information on the purchase and sale of goods and services.

Keywords: tax culture, IGV, income tax, tax obligations.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional se ha realizado con la finalidad de dar a conocer la cultura tributaria de la empresa HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C EN EL AÑO 2018, puesto es importante al momento de determinar los impuestos a cancelar, ya que todos los ciudadanos están en el deber de contribuir sean personas naturales o jurídicas, de modo que el Estado efectúa la ejecución de obras en beneficio del país. Según Carpio y Salas (2021), La cultura tributaria no se trata solo de los contribuyentes, sino de quién la recauda y para quién se utiliza. En general, las circunstancias especiales y el escaso conocimiento del sistema tributario son factores que conducen a la negativa a cumplir con estas obligaciones.

De modo que el trabajo está compuesto de tres capítulos:

Capítulo I: Nociones de la empresa, problemática en el contexto internacional, nacional y local, además del planteamiento del problema general y específicos, objetivos y justificación.

Capítulo II: Bases teóricas, antecedentes, marco histórico y marco conceptual.

Capítulo III: Descripción de las actividades realizadas, actividades y clientes, entre otros.

Capítulo IV: Se presentan las conclusiones y recomendaciones.

ÍNDICE

CARÁTULA.....	i
INFORME DE SIMILITUD.....	ii
TÍTULO	iii
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
ÍNDICE	x
CAPÍTULO I. LA EMPRESA	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación de la investigación	15
1.2.1. Delimitación espacial	15
1.2.2. Delimitación temporal.....	15
1.2.3. Delimitación social.....	16
1.3. Problema de la investigación.....	16
1.3.1. Problema principal	16
1.3.2. Problemas secundarios	16
1.4. Objetivo de la investigación	16
1.4.1. Objetivo principal.....	16
1.4.2. Objetivos específicos.....	17
1.5. Justificación e importancia de la investigación	17
1.5.1. Justificación.....	17

1.5.2. Importancia.....	18
1.6. Limitaciones de la investigación	18
1.7. Datos generales.....	18
1.8. Nombre o razón social.....	18
1.9. Ubicación de la empresa.....	18
1.10. Giro de la empresa.....	19
1.11. Tamaño de la empresa	19
1.12. Breve reseña histórica	19
1.13. Organigrama de la empresa	20
1.14. Misión, visión, política de calidad, Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente	21
1.14.1. Misión.....	21
1.14.2. Visión	21
1.14.3. Política de Calidad, Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente...	21
1.15. Productos y clientes.....	22
1.16. Premios y certificaciones.....	22
1.16.1. Premios.....	22
1.16.2. Certificaciones.....	22
1.17. Relación de la empresa con la sociedad	23
CAPÍTULO II BASES TEÓRICAS	25
2.1. Antecedentes relacionados con la investigación	25
2.1.1. Antecedentes internacionales	25
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	27
2.2. Marco histórico.....	30

2.2.1. Marco histórico de la cultura tributaria	30
2.2.2. Marco histórico de las obligaciones tributarias	31
2.3. Marco legal	32
2.4. Marco teórico	35
2.4.1. Teorías de la cultura tributaria.....	35
2.4.1.1. Definición de la cultura tributaria	39
2.4.2. Teoría del cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	55
2.4.2.1. Definición del cumplimiento de las obligaciones tributarias	59
2.5. Marco conceptual	80
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
REALIZADAS	84
3.1. Descripción del puesto	84
3.2. Ubicación del puesto en el organigrama	84
3.3. Funciones del puesto	85
3.4. Actividades desarrolladas	87
3.5. Clientes externos	88
3.6. Inconvenientes en el trabajo	89
3.7. Beneficios de la empresa	90
3.8. Propuesta de mejora	90
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
4.1. Conclusiones	92
4.2. Recomendaciones	92
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
ANEXOS	107

CAPÍTULO I.

LA EMPRESA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, en las empresas existen niveles de incumplimiento de las obligaciones en materia tributaria considerables, principalmente por la poca educación tributaria sumado al desinterés por parte de los contribuyentes, generando desbalance tributario a las entidades recaudadoras y por su parte las organizaciones cuando prestan sus productos o servicios sin manejarlo correctamente, así mismo el desconocimiento del personal a cargo de las declaraciones omite sus obligaciones tributarias (Hernández, 2021).

Desde la perspectiva internacional, en América latina existen niveles de evasión tributaria considerables llegando a un promedio de 326,000 millones de dólares perjudicando el recaudo tributario en los gobiernos nacionales, estas acciones en muchas ocasiones son producto de la carencia de cultura tributaria que presentan los ciudadanos de un país (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022).

La dinámica fiscal en América del sur, evidenció deficiencias promedio reducidas al 1.9% en el 2020, en México el PBI se redujo en 0.2%, encontrándose en el puesto 15 del ranking del PBI a nivel mundial, por otro lado en Perú con límites por debajo del 2.5% al 2021, sin embargo, EE.UU. tiene en claro sus obligaciones fiscales, de

manera que logran que sean pagados los tributos en los plazos establecidos, sin la necesidad de evadir, dicho país destaca con una economía estable (Becerril, 2022).

Desde el contexto nacional, se destaca la ineficiencia en la recaudación tributaria al existir deficiencias que perjudican el progreso de la nación; pues a ello se suma la informalidad contraída que genera una evasión tributaria a gran escala, siendo un tema muy recurrente que existe desinterés para plantear estrategias radicales que enfoquen correctamente el progreso del país (Romero y Colmares, 2021).

La SUNAT, establece que en Perú la recaudación fiscal no se cumple correctamente, pues las pymes o Mype no cumplen con lo reglamentario respecto a sus obligaciones, porque no tienen un nivel pertinente de educación tributaria, requiriendo de la orientación contable por parte de un experto ocasionando recaudación mínima para la ejecución de obras en el país (Yupanqui et al, 2021).

De la misma forma los negocios generalmente no realizan la emisión de comprobantes al momento que los clientes adquieren los productos/servicios que ofrecen, esto otorga la omisión de cantidades en el cálculo de los impuestos, de esta manera se limita el crecimiento económico del país, por su parte el INEI en el 2019 reportó 13.5 millones de colaboradores que realizan prestaciones de forma independiente o dependiente con contratos informales representando un 52% de la población, siendo la evasión tributaria una problemática social (Cabrera et al, 2021).

Desde el contexto local, la compañía Hidroriego Ingenieros S.A.C realiza actividades vinculadas con consultoría técnica y proyectos arquitectónicos y de ingeniería y cuenta con clientes de alto prestigio teniendo proyectos de manera paulatina y constante; sin embargo, referente al ejercicio contable existen alteraciones en sus ingresos realizándose de manera inválida las declaraciones mensuales, considerando que el 40% son datos irreales que disminuyen los impuestos.

Adicionalmente a ello el personal no tiene un nivel de educación tributaria estableciendo inconsistencias durante las declaraciones tributarias y omitiendo información relevante para ejercer la obligación correcta como contribuyente, debido a esto el presente estudio se enfoca a brindar soluciones pertinentes que direccionen a mejorar la cultura tributaria y obligaciones tributarias pertinentes en la compañía.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Referente a la delimitación espacial, el presente estudio se llevará a cabo en la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C, en el Distrito de Comas, Provincia de Lima, región Lima.

1.2.2. Delimitación temporal

Desde la perspectiva temporal se llevará a cabo durante el periodo involucrando la redacción del presente estudio, considerando una redacción pertinente durante el tiempo que llevará a cabo el trabajo para cumplir con los objetivos planteados.

1.2.3. Delimitación social

Respecto a la perspectiva social, el presente estudio se llevará a cabo para brindar una solución pertinente en la compañía respecto a la cultura en el aspecto tributario que aplican y la forma en que esto influyen en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria.

1.3. Problema de la investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima en el año 2018?

1.3.2. Problemas secundarios

- ¿De qué manera se desarrolla en la cultura tributaria en la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima en el año 2018?

- ¿De qué manera se desarrolla el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima en el año 2018?

1.4. Objetivo de la investigación

1.4.1. Objetivo principal

Determinar las relaciones entre la cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima en el año 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar cómo se desarrolla la cultura tributaria en la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima en el año 2018.
- Observar cómo se desarrolla el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C., Lima en el año 2018.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

La justificación teórica se enfoca a conceptualizaciones de las variables en estudio como son la cultura en materia tributaria y las obligaciones en este mismo aspecto direccionando correctamente el desarrollo para ampliar el panorama. De esta manera, el abordaje práctico refleja que el conocimiento tributario consolida las obligaciones que se tiene como contribuyente orientado hacia parámetros trascendentales que contribuyen al recaudo del estado.

La justificación social refleja relevancia debido a que incrementará el conocimiento entre la ciudadanía para lograr una recaudación concreta elevando la calidad de vida de la sociedad.

La justificación metodológica, se enfoca hacia herramientas aplicadas que establecerán para la recopilación de la información considerándose como una guía para futuros investigadores que se adapten a su realidad.

1.5.2. Importancia

Respecto a ello, se enmarca la relevancia de que este estudio haya sido desarrollado considerando que la cultura tributaria de los contribuyentes es necesario fortalecerlo generando mayores niveles obligatorios de cancelación de impuestos, esto establece un progreso para la nación realizándose conscientemente sin la necesidad de generar limitaciones para que aporten.

1.6. Limitaciones de la investigación

Se considera como una limitación al restringido acceso de información por parte de la compañía para plasmarlo en los acápites correspondientes, además, de la limitada disposición de los colaboradores para dar respuesta a preguntas establecidas en el estudio por temor a efectos secundarios que puedan ocasionar sus respuestas.

1.7. Datos generales

La empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C. es una empresa que brinda servicios de consultoría, diseño, instalación, supervisión e inspección de riego tecnificado.

1.8. Nombre o razón social

Hidroriego Ingenieros S.A.C.

1.9. Ubicación de la empresa

Se ubica en la Av. Honduras Nro. 314 Urb. El parral en el distrito de Comas – Lima.

1.10. Giro de la empresa

La empresa se enfoca a la ejecución de proyectos en el ámbito del riego tecnificado, como también en obras hidráulicas y consultorías a compañías del rubro, asimismo brinda asesoramiento técnico y servicios de consultoría en general,

1.11. Tamaño de la empresa

La empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C. es una pequeña empresa, está considerado dentro del régimen MYPE tributario.

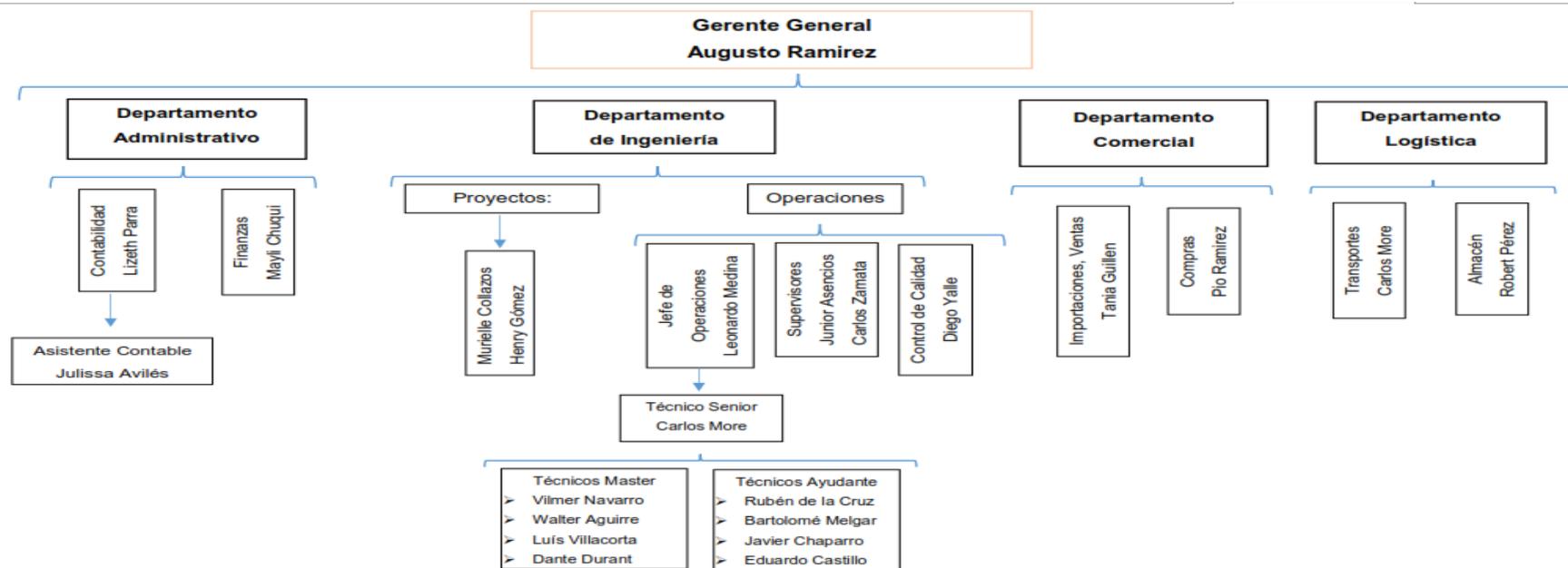
1.12. Breve reseña histórica

La compañía se fundó en el periodo 2008 con la denominación de Hidroriego SAC, el cual generó una ampliación en el aspecto laboral transformándose en Hidroriego Ingenieros SAC en junio del 2010 con RUC 20536612387, se encuentra conformado por un equipo laboral con diversos conocimientos técnicos que amparan la actividad a la cual está enfocada para la ejecución de obras de riego tecnificado y las obras hidráulicas, amparando sobre ello la experticia a cargo de lo desarrollado en las actividades de ingeniería.

1.13. Organigrama de la empresa

Se consideran cuatro departamentos, incluyendo el departamento administrativo, el de ingeniería, comercial y logística que direccionan a las áreas pertinentes que van a su cargo.

Figura 1.
Organigrama de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C.



Nota. Información extraída de la empresa en estudio.

1.14. Misión, visión, política de calidad, Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente

1.14.1. Misión

La misión se enfoca en brindar a los clientes soluciones integrales en el Riego Tecnificado, generando alta calidad respecto a brindar una tecnología de vanguardia disponible a nivel internacional, generando atenciones para cubrir carencias respecto a agua y medio ambiente.

1.14.2. Visión

La visión refleja ser una compañía flexible y profesional de especialistas recalcando la responsabilidad, siendo capaz de anticipar cambios respecto a brindar soluciones integrales con agilidad para cumplir elevados estándares de calidad.

1.14.3. Política de Calidad, Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente

Hidroriego Ingenieros S.A.C. en su línea de negocio del sector agrícola, desarrolla proyectos bajo lineamientos de seguridad y calidad, cumpliendo los costos y plazos que se prevén, con respeto a políticas para el cuidado ambiental. Además, se concentra en la búsqueda y promoción del desarrollo de sus colaboradores desde el punto de vista personal y profesional, con la formación de líderes, promoviendo sus logros para que estos trasciendan fuera de la empresa y lleguen a impactar a la sociedad.

1.15. Productos y clientes

La empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C. trabaja con sistemas tecnificados de riego brindando soluciones completas para los clientes, que contempla desde la instalación, suministro, diseño y ejecución de proyectos en cantidad de especialidades, entre ellas, el riego por aspersión, riego por goteo, lixiviación en campos mineros y riego en áreas verdes diversas.

Además, brinda el servicio a empresas del rubro como son: Los portales S.A, COSAPI S.A, Asociación Civil Neoandina, FAO, Profuturo AFP S.A, Graña y Montero, Minera Barrick Misquichilca, Asociación Civil Neoandina, Netafin Perú S.A.C

1.16. Premios y certificaciones

1.16.1. Premios

La empresa no cuenta con un registro de premios recibidos.

1.16.2. Certificaciones

Certificación por la empresa americana RAINBIRD

Rain Bird, reconocida a nivel global por su destacado rol en la producción y provisión de soluciones y servicios para el riego, está ubicada en Azusa, California. Fundada en 1933, en pleno auge agrícola de California, esta compañía de carácter privado ha mantenido una posición destacada en el sector. Desde sus inicios, Rain Bird ha mantenido su compromiso en la fabricación y oferta de una extensa gama de productos de riego destinados

a diversas áreas como la agricultura, campos de golf, instalaciones deportivas, zonas comerciales y hogares, distribuyendo sus productos en más de 130 naciones alrededor del mundo.



1.17. Relación de la empresa con la sociedad

- Hidroriego se destaca por ofrecer a su clientela gran variedad de productos/servicios de gran valor, que tienen como objetivo fomentar la utilización eficaz del agua; esta empresa se especializa en satisfacer diversas necesidades de riego, y día tras día, se nutre de las experiencias y requerimientos de sus clientes para perfeccionar continuamente sus soluciones de máxima calidad.
- La empresa colabora estrechamente con su proveedor, Rain Bird, para introducir avances significativos en el ámbito del riego; una de sus notables contribuciones ha sido la introducción del sistema de riego por goteo subterráneo en áreas verdes, que ha demostrado ser altamente eficaz en parques y jardines al mismo tiempo que disminuye los actos de vandalismo; además, la implementación de sistemas de automatización para el riego en tiempo real ha adquirido un papel esencial en la organización, elevando la eficiencia y sostenibilidad de sus proyectos.
- En el escenario actual en el campo de la agricultura, busca maximizar la eficiencia de los recursos en una constante que demanda una atención meticulosa; ya que en

un entorno en el que la producción debe aumentar con una menor asignación de recursos, toman decisiones cuidadosas al diseñar y seleccionar soluciones. La prioridad de la compañía radica en optimizar tanto el uso del agua como de la energía, buscando así la implementación de sistemas de riego que sean no solo eficientes, sino también sostenibles en el largo plazo.

- La empresa ofrece una variedad de soluciones para la agricultura en todos sus niveles, que incorporan las últimas innovaciones tecnológicas; entre estas opciones se incluyen sistemas de tuberías de riego por goteo, acompañados de tecnología de vanguardia en automatización, filtrado y fertilización.

- Además, se presta especial atención a las comunidades vecinas que podrían experimentar inconvenientes derivados del polvo generado en los caminos de acceso o en las laderas de los cerros debido al viento. El reconocimiento de su influencia creciente subraya la importancia de proporcionar soluciones de ingeniería ajustadas a las necesidades específicas de cada proyecto.

- La empresa mantiene un firme compromiso con la sostenibilidad del entorno donde desarrolla actividades; este enfoque conduce a la creación de proyectos de naturaleza sostenible, diseñados con el propósito de que se eleve la calidad de vida en los sectores que se ven afectados por estas iniciativas, lo que se refleja en la incorporación de soluciones durante las ejecuciones de proyectos que aportan un valor adicional a la sociedad en las ejecuciones de las tareas.

CAPÍTULO II

BASES TEÓRICAS

2.1. Antecedentes relacionados con la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

En Ecuador, Ramírez et al. (2022) en su indagación tuvo como fin determinar el cumplimiento tributario y facturación electrónica. La exploración manejó el método cuasiexperimental. Los resultados arrojaron que, en comparación con el 2015, la proporción de contribuyentes que emitieron cheques fue del 19,1%, lo que redujo la evasión fiscal por sub declaración, el comercio local y las compras tampoco mejoraron, por lo que se fortaleció la confiabilidad del sistema en el 2016, por lo que esta actividad ha demostrado la capacidad del sistema para mejorar la tasa de cumplimiento tributario, resultando en un efecto que va del 28,1% al 99%. Se concluyó que los sistemas de información implementados por las autoridades tributarias tuvieron un impacto importante en las formas de cumplir con las obligaciones tributarias y la tributación; con esto en mente, algunas autoridades tributarias de la región han buscado digitalizar sus sistemas tributarios durante la última década, culminando con el desarrollo de facturas electrónicas.

En Brasil Minas et al. (2021) la finalidad de su artículo fue analizar el comportamiento de los ciudadanos en materia de cumplimiento tributario. Fue un estudio descriptivo. Los resultados mostraron que las personas incumplían con sus obligaciones financieras porque les resultaba difícil recibir una factura, no les importaba, y se encontró que factores como la edad

y la educación influyeron en su comportamiento, además de razones intrínsecas y extrínsecas. Anteriormente relacionados con las normas sociales, otros relacionados con los beneficios fiscales para los contribuyentes. Se concluye que los ciudadanos brasileños no cumplían con sus obligaciones financieras, por lo que estos resultados ayudan a tener esto en cuenta a medida que el gobierno desarrolla medidas para combatir la evasión fiscal y trabajar con los contribuyentes para conocer mejor las reglas.

En Venezuela, Arcila y Chacón (2020) en el artículo tuvo como finalidad determinar la cultura tributaria como mecanismo para contrarrestar la evasión fiscal en compañías del sector comercial. La investigación se desarrolló de forma descriptiva siendo esta cuantitativo. Los hallazgos muestran que las compañías evaden impuestos a gran escala ya que su propósito es percibir la mayor cantidad de ingresos y con tal de lograr su propósito no miden las consecuencias cayendo en evasión y defraudación fiscal, muchas veces dicha situación recae en sanciones y multas, cabe recalcar que los contribuyentes no poseen educación tributaria; de allí que, se concluyó que la falta de cultura relacionada con la tributación lleva a cometer actos ilícitos a los contribuyentes ya que su propósito es obtener la mayor cantidad de ganancias posible no considerando las consecuencias y como estas puede afectar a su negocio.

En Ecuador, Santillán et al. (2019) realizó un artículo referente a la cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones en el sector artesanal. El estudio

fue documental de tipo descriptivo de carácter transversal, además tuvo un diseño no experimental. Los hallazgos muestran que la obligación tributaria del sector artesanal es mucho menor que los beneficios potenciales disponibles para las ocupaciones pasivas reconocidas como artesanos calificados, la baja participación de los contribuyentes conduce a actividades informales, evasión fiscal, niveles impositivos más bajos de lo esperado, que los entes financieros impongan sanciones por no cumplir y que se generen pérdidas de ingresos fiscales, por lo que, se llegó a la conclusión que, en este sector, existe alto incumplimiento de obligaciones con el fisco, más que todo porque la mayoría son informales.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En Ucayali, Bobadilla y Urquía (2020) realizaron un estudio con la finalidad de establecer la vinculación entre la cultura en el aspecto tributario y si se cumplen o no con las obligaciones por parte de las personas afiliadas al régimen especial. La indagación fue enfocada cuantitativamente, con diseño no experimental de carácter correlacional. Los resultados reflejan que las variables no guardan relación en un 66.66%, además no poseen educación cívica en cuanto a realizar sus deberes que tienen con la administración tributaria, ello se evidencia de acuerdo al coeficiente del chi cuadrado el cual fue de 0.69, así pues carecen de educación tributaria, por otra parte en afinidad a las infracciones y sanciones tributarias existe una relación positiva en su totalidad, por lo que se concluye que no existe vinculación entre los aspectos

analizados, sin embargo sí hay una adecuada orientación a los contribuyentes, puede mejorar su comportamiento en cuanto a sus obligaciones tributarias.

En Chiclayo, Ordoñez y Chapoñan (2020) en su artículo expusieron determinar una relación entre la cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los comerciantes. El estudio fue aplicado con un nivel descriptivo, de modo que su diseño fue no experimental. Los resultados muestran que la cultura en el aspecto tributario efectivamente se correlaciona con el cumplimiento en las tributaciones, ya que ambas variables se determinan en un nivel moderado mediante la encuesta, por lo que están directamente relacionadas, es decir, a medida que mejore la cultura tributaria, aumentará el nivel de cumplimiento tributario en los comerciantes ya que en la actualidad asciende al 45%, de manera que en cuanto a la honestidad de realizar sus pagos lo hacen en un 46.3%, lo mismo para sus declaraciones ya que lo hacen en un 35%. Concluyó que hay una relación entre las variables en estudio, de modo que los comerciantes no están cumpliendo con sus deberes con el estado, por ello es muy importante que tengan una buena cultura tributaria.

En Tacna, Velásquez (2020) en su tesis tuvo como finalidad establecer la existencia de relación entre la cultura en el aspecto tributario y el cumplimiento o no de obligaciones en materia tributaria por parte de los contribuyentes de una Central de Abastos. Fue una investigación aplicada donde consideró un nivel correlacional con un diseño no experimental. Los hallazgos reflejaron que los contribuyentes no tienen instrucción en relación

a temas tributarios en un 100%, de la misma manera el 64.2% desconoce del sistema tributario, además el 34.9% carece de valores relacionados con el aspecto tributario, lo que se refleja en que no emiten comprobantes al momento de cobrar y algunos solo lo hacen a veces; en efecto se concluye que, sin una conciencia fiscal constante, los peruanos infringieron la ley y no cumplieron con sus obligaciones de emisión y entrega de comprobantes a los clientes al momento de realizar sus ventas, ya que los hallazgos muestran que la mayoría de los comerciantes desconocen las infracciones o sanciones a las que pueden enfrentarse.

También, Cabanillas y Hoyos (2020) en Cajamarca, desarrollaron un estudio a fin de establecer la vinculación entre la cultura en materia tributaria y la elusión fiscal. El estudio utilizó un método mixto con un diseño no experimental. Se encontró que el 73% de los comerciantes no emite facturas ni comprobantes de venta, el 79% no considera que sea una obligación pagar el impuesto, por lo que el 83% de los contribuyentes son no contribuyentes y el 81% no saben que tienen hasta orden para pagar impuestos, siendo importante recalcar que el 65% de los contribuyentes tienen solo educación primaria. Se concluye que la cultura en materia tributaria se vincula con la elusión fiscal, ya que la mayoría de los contribuyentes evaden impuestos para no cumplir con sus obligaciones tributarias.

Citando a Miranda (2019), en su exploración tuvo por objetivo conocer cómo la cultura en el aspecto tributario incide en el comportamiento de los

contribuyentes del rubro comercial de Piura. El estudio utilizó un diseño descriptivo. Los resultados mostraron que el 15% de los profesionales tenían educación primaria y el 40% tenían educación secundaria; asimismo, el 40% dijo no tener formación en la SUNAT; por otro lado, el 55% estuvo casi siempre presente cuando pagaba sus impuestos, mientras que el 50% lo hace regularmente a la hora de emitir facturas, y solo el 20% cumple de buena gana con sus obligaciones tributarias. Se concluyó que los empresarios no tenían una adecuada cultura tributaria, pues eran evidentes las infracciones a sus obligaciones, lo que afectaba la tributación.

2.2. Marco histórico

2.2.1. Marco histórico de la cultura tributaria

El tributo, se indica que tiene sus inicios a través de la aparición de las actividades de comercios y se detalla que su apareció como tributo en sí, tiene un aspecto religioso, de guerrero y pillaje. En el aspecto religioso aparece con la creencia de diferentes dioses, a los cuales se les tiene que brindar ofrendas a través de diferentes sacrificios, y estos han ido evolucionado con el transcurso del tiempo y la creación de la moneda. En el pueblo hebreo durante la edad antigua se refleja que Saúl y David construyeron su imperio con el tributo que pagan los pueblos vencidos, y recién en el gobierno del Rey Salomón estableció un monopolio en el comercio de carros, caballos y lino, y estableció la primera forma del pago de tributo por el uso de estos animales en el trabajo y se distribuía el dinero en obras públicas; es en este gobierno donde se genera el cobro de diferente impuestos (Schindel, 2019).

En cuanto a la cultura de egipcio son considerados como el primer Estado se encontraba centralizado, por eso, se indica que son los primeros en cumplir con las obligaciones de manera ineludible que tenían los ciudadanos de pagar impuesto del siglo IV a.C., por eso se indica que en el año 3100 a.C. se creó un sistema recaudatorio que permitía que el cobro se efectúe de manera organizada, eficientes y especializada. En este imperio se comenzó a considerar a la recaudación de manera anual y se tenía funcionarios encargados de llevar la contabilidad sobre la recaudación; aunque existía una deficiencia en el cálculo de los impuestos, y se indica que obtenían el mayor nivel de recaudación por la agricultura, pero dependía del nivel de inundación que tendían (Parra, 2022).

En Grecia el pago del impuesto era progresivo y se realizaba sobre la capacidad tributaria de las personas, y se tenía que los pobladores efectuaban el pago de manera voluntaria; y no presentaban problemas en el cálculo por cuanto eran considerados los expertos en la ciencia, teatro, filosofía y matemáticas; además, el impuesto era reconocido por la ética que tenían, ya que tenían la libertad o el manejo de despotismo para poder medir el sistema impositivo; aunque no existía un impuesto sobre la renta (Ayala, 2014).

2.2.2. Marco histórico de las obligaciones tributarias

En el Código Tributario (2013), la cultura en esta materia es definida como un derecho público que vincula a los acreedores con los deudores tributarios según

lo determinado por la ley, con el propósito que se cumpla la prestación en materia tributaria que son exigidas de manera coactiva; y esta obligación nace con el cumplimiento del hecho establecido en la ley de como generar de esta obligación. En lo referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas jurídicas, deben ser cumplidas por su representante legal y en caso se carezca de representante legal será el propietario quien efectúe la administración de los bienes u algún otro integrante de la entidad.

Como una obligación se encuentra detalla la declaración tributaria, que es considerada como una manifestación de los hechos que se le comunican a la administración tributaria de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional y permite determinar la obligación tributaria, esta declaración puede ser utilizando diferentes medio electrónico como físico, en la que se consigna de manera correcta información y datos solicitados por la A.T. con el propósito de establecer el monto y la fecha de pago de la obligación. También se establece la fecha para la presentación de declaración rectificatoria, así como que cuando la rectificación refiere a la determinación de la obligación surtirá efecto de manera inmediata y en caso contrario surtirá efectos en sesenta días hábiles de su presentación en la A.T., y esta información puede ser verificada de manera posterior (TUO del Código Tributario, 2013).

2.3. Marco legal

A nivel nacional, la regulación en materia tributaria se encuentra contemplada en la Carta Magna, por lo que en su artículo 74° se explica que los tributos son creados,

modificados, derogados o establecidos en exoneraciones mediante ley, decretos supremos o decretos legislativos (en lo que respecta a aranceles y tasas) emitidos a través de las entidades de gobierno que correspondan; esto porque el Estado es quien tiene las capacidades de ejercicio de potestades tributarias a fin de que sean respetados los principios de reserva y la igualdad en cuanto a derechos básicos de los ciudadanos; en la legislatura también se establece que los tributos tienen efectos confiscatorios (Constitución Política, 2001).

La exigencia de la obligación se realiza cuando se ha vencido el plazo determinado por la normativa, en caso no se encuentra regulado el plazo de vencimiento, se considera al día 16 del mes inmediatamente siguiente de que se adquirió la obligación; en los casos de los tributos que son establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración tributaria (en adelante SUNAT) se considera como plazo al día siguiente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 29°; en caso de regularse a través de norma especial, se considera lo indicado en el artículo 29° del código (TUO del Código Tributario, 2013).

La deuda tributaria se encuentra conformada por los intereses (puede ser moratorio extemporáneo, por aplazamiento o fraccionamiento, propio de la multa), además del tributo y la multa. La obligación que tienen los administrados se encuentran dirigidos a facilitar la fiscalización que efectúa la administración tributaria (en adelante AT) como los siguientes (TUO del Código Tributario, 2013):

- Registrar toda la información solicitada por la AT.

- Acreditación del registro en la AT.

- Emitir y otorgar los comprobantes de pago y otros documentos complementarios.

- Tener los libros contables u otros libros que la norma exige, así como los sistemas que se establece de acuerdo a la actividad que realiza, así como la moneda que se realiza la compra y venta.

- Brindar acceso de control realizado por la administración tributaria sobre la documentación tributaria y las actividades que realiza.

- Conversar la información de los libros y registros, ya sea físico o virtual; sino tendrá que informar sobre la pérdida o robo de los libros.

- Acudir a la AT cuando sea solicitado para esclarecer una información.

- Entregar los comprobantes de pago o guía de remisión conforme lo determine la normativa.

- Sustentar la adquisición de bienes mediante comprobantes de pago cuando la AT lo requiera.

- Reserva de información sobre terceros independientes utilizada como comparable por la AT.

- Instalación de sistemas informativas u otros medios o equipos brindados por la SUNAT para efectuar el control.

2.4. Marco teórico

2.4.1. Teorías de la cultura tributaria

La cultura en materia tributaria se trata de las actitudes y comportamientos que tiene la población en cuanto a los pagos que corresponden a impuestos. Existen diversas teorías que explican la forma en que puede crearse, tener conciencia sobre esto y la forma en que influye en que se cumpla voluntariamente con las obligaciones en esta materia. Algunas de las que pueden mencionarse son:

Teoría de la justicia distributiva

Esta teoría sostiene que la cultura en materia tributaria es desarrollada en función de las percepciones que tiene la población de que se trata de un sistema equitativo y justo. Si las personas creen que los impuestos no son utilizados adecuadamente y que realmente no son destinados a inversiones en bienes/servicios públicos y esenciales, como sería la salud, las inversiones en materia de seguridad o en educación, generalmente no tienen la disposición de cumplir con ellos (León, 2019).

La teoría de la justicia distributiva tiene un autor principal, el filósofo político estadounidense John Rawls. En su obra, Rawls propone un marco ético que busca establecer una distribución basada en la justicia en cuanto a las cargas y beneficios de la sociedad, considerando indispensable que sea una distribución equitativa el acceso a oportunidades y recursos (León, 2019).

Según Rawls, una sociedad justa es aquella en la que todos los ciudadanos pueden acceder a los bienes/servicios que necesitan para tener vidas dignas, y en la que las desigualdades económicas y sociales se justifican sólo si se benefician a los menos favorecidos y si están ligadas a posibilidades abiertas a todos (León, 2019).

La teoría de Rawls ha influenciado en gran manera en la política y la justicia, y ha sido aplicada en muchos debates relacionados con la aplicación distributiva de las riquezas y poderes en la sociedad, incluyendo el papel de los impuestos y las políticas fiscales en la justicia distributiva (León, 2019).

Teoría de la reciprocidad

Esta teoría se enfoca en el principio de reciprocidad, que sostiene que los ciudadanos están destinados a pagar impuestos si perciben que el gobierno está destinando servicios y beneficios en reciprocidad. La cultura en materia tributaria está basada en las concepciones de que las personas tienen el deber de contribuir con el bienestar común y de que los gobiernos deben brindar beneficios y servicios a la población en su conjunto (Diniz, 2020).

La teoría de la reciprocidad es un concepto ampliamente estudiado en varias disciplinas, incluyendo la economía, la psicología y la sociología, por lo que hay varios autores que han contribuido a su desarrollo. Uno de los principales teóricos de la reciprocidad es Robert Cialdini, quien explica cómo el principio de la reciprocidad puede ser utilizado para persuadir a las personas a tomar ciertas acciones. Otros autores relevantes en esta área incluyen a Richard Titmuss, quien desarrolla la idea de la reciprocidad en la donación de sangre, y a Marcel Mauss, quien en su obra "The Gift" analiza la importancia de la reciprocidad en la sociedad primitiva (Diniz, 2020).

Teoría de la moralidad

Esta teoría se enfoca en la idea de que la cultura en el aspecto tributario se basa en concepciones morales relacionadas con las obligaciones de pagar impuestos. Generalmente, la sociedad vincula pagar impuestos a deberes morales, y que aquellos que evaden impuestos están cometiendo un acto inmoral y perjudicando al bienestar común (Bastidas y Castro, 2017).

La teoría de la moralidad es un tema amplio que ha sido abordado por varios autores y corrientes de pensamiento. Entre ellos puede mencionarse a Aristóteles, Stuart, Rousseau, Kant, Kierkegaard y otros (Bastidas y Castro, 2017).

Kant, por ejemplo, fue quien desarrolló la teoría ética deontológica, enfocada en los deberes y obligaciones morales. De acuerdo a esto, las acciones se pueden juzgar de acuerdo a la conformidad con los deberes morales y no por las repercusiones que genera. Por otro lado, Mill creó la teoría ética utilitarista, que se basa en la maximización del bienestar general de la sociedad (Bastidas y Castro, 2017).

En cuanto a la moralidad relacionada con la cultura tributaria, diversos autores han abordado este tema desde diferentes perspectivas. Por ejemplo, James Alm y Jorge Martínez-Vázquez han estudiado la moralidad tributaria desde una perspectiva económica y política, mientras que otros autores se han centrado en la dimensión cultural y social de la moral (Bastidas y Castro, 2017).

Teoría del cumplimiento voluntario

Esta teoría se fundamenta en la idea de que la cultura en el ámbito tributario es basada en el compromiso ciudadano de pago de impuestos voluntariamente si tienen la percepción de que existe equidad y justicia en la distribución de estos y si pueden acceder o se les brinda información con claridad sobre el funcionamiento de los sistemas tributarios (Grande, 2019).

La teoría del cumplimiento voluntario tiene varios autores, pero se atribuye su origen a la obra "Por qué la gente cumple con la ley" de Tom Tyler, publicada en 1990. Este es un investigador destacado en el ámbito de la psicología social y su trabajo se enfoca en la relación entre la ley y la sociedad, de manera

particular en las formas en que el ciudadano se comporta y cumple normas. En su libro, Tyler propone que el cumplimiento voluntario de la ley se basa en la percepción de que las autoridades son justas y legítimas, y que el ciudadano tiene un sentido de obligación moral de obedecer la ley. También argumenta que la coerción y el castigo pueden ser contraproducentes para fomentar el cumplimiento de la ley (Grande, 2019).

Esta teoría también se le atribuye al economista estadounidense James Alm. En la década de 1980, Alm realizó una serie de investigaciones empíricas para entender los motivos que llevan a que algunos sí cumplan de manera voluntaria con sus obligaciones en aspectos tributarios y otras no. En sus estudios se percató de que esto generalmente depende de la percepción equitativa y justa de los recursos por parte de los sistemas tributarios, el hecho de que las instituciones generen confianza, el grado de control y fiscalización, entre otros aspectos (Grande, 2019).

2.4.1.1. Definición de la cultura tributaria

La conceptualización de la cultura en el ámbito tributario se establece como la forma en que los contribuyentes cumplen voluntariamente con el deber y obligación que tienen con el fisco, de esta forma, se tiene conciencia sobre los deberes constitucionales que se tiene con el Estado y que este tiene la obligación de comunicar claramente de acuerdo a los preceptos tributarios (Cruz et al., 2022).

Asimismo, se determina por dos aspectos relacionados, en el caso tributario corresponde a riesgos reales controlados y sancionados por el cumplimiento de obligaciones e ideológico correspondiendo a los recursos que contribuyen al desarrollo de un determinado lugar (Neira, 2019).

Se tiene que, parte de la cultura que tengan los ciudadanos en materia tributaria es lograda educándolos para el cumplimiento de sus deberes tributarios con el sistema, estableciéndose como el conjunto de supuesto básicos respecto a la conducta de una población asumiendo su deber en la cancelación de los tributos en una determinada jurisdicción, esto resulta un elevado cumplimiento en cada una de sus obligaciones tributarias (OCDE, 2021).

Amasifuen (2016) por su parte, lo define como los supuestos subyacentes sobre el comportamiento de los ciudadanos que determinan lo que está bien y lo que está mal para que un país pague impuestos. Esto puede tener consecuencias positivas o negativas en términos de cumplimiento tributario. Generalmente, en las naciones económicamente más desarrolladas, los ciudadanos suelen ser más conscientes en materia tributaria que la que tienen los ciudadanos de otro tipo de países

En general, los países con economías más desarrolladas suelen tener una cultura tributaria superior a la de otros países, lo que significa que sus ciudadanos muestran un mayor sentido de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De allí que, la población involucrada es realmente consciente de sus obligaciones constitucionales del pago de estos montos al Estado.

A razón de Gonzales (2018) afirman que la cultura en el aspecto tributario no es sólo una cuestión de educación y conocimientos, sino que también tiene una dimensión común con la forma del humano de comportarse, como es la actitud de pagar o no pagar impuestos que involucra tanto al contribuyente como al recaudador, esta consciencia tributaria tiene tres componentes actitudinales: cognitivo, afectivo y conductual.

- Componente cognitivo. Se trata de la gestión de conocimientos valorativos sobre situaciones, percepciones, creencias y hechos concretos, en este caso pagos de impuestos, que conducen a determinadas actitudes (de cumplimiento o no).

- El componente emocional. Contiene todos los procesos que sustentan o refutan la base de las creencias, expresadas por deseos, sentimientos, emociones y estados de ánimo, frente a hechos (tesoros) que provocan actitudes (obediencia o evitación).

- Componente conductual. Consiste en una muestra de todos los hechos (impuestos) a favor o en contra de la formación de actitudes (cumplimiento o elusión tributaria). Este es quizás el componente más importante porque la relación ambigua entre comportamiento y actitud es evidente.

Por otro lado, Quispe et al. (2020), identifican la existencia de tres culturas tributarias: una que se hace cumplir por ley, otra que responde a acciones altamente voluntarias y otra que refleja la rentabilidad realizada. Además, depende de factores obligatorios como la clasificación de exención de impuestos, otros factores voluntarios como la disposición a pagar y otros beneficios como diversos cambios en el sistema tributario, altas tasas impositivas, corrupción o ingresos.

Según los autores, la evasión fiscal depende de la cultura tributaria, que a su vez depende de la conciencia tributaria de la población contribuyente.

2.4.1.2. Dimensiones de la cultura tributaria

Educación tributaria

Se establece a la formación en la que se va a encontrar la legislación tributaria siendo lo más importante para generar impuestos, comprendiendo de forma correcta el rol social al que contribuye una

persona dentro de la cancelación de la tributación (Callohuanca et al, 2020).

Por otro lado, Neira (2019) reconociendo que los sistemas tributarios latinoamericanos han utilizado la declaración de impuestos como una forma de solución a inconvenientes económicos y de falta de desarrollo; porque, como argumenta Sucle (2017), permite a los ciudadanos interiorizar el pago de impuestos como un deber cívico. Sin embargo, para su adecuada aplicación, no sólo debe basarse en la difusión del conocimiento tributario y todo el proceso de recaudación y utilización de los recursos, sino que también es necesaria la aplicación de principios relacionados con el civismo, la ética y la moral, para que así el individuo se convierta en un contribuyente responsable.

La estrategia realizada por la formación de la cultura fiscal se basa en la conceptualización de información direccionado a la ciudadanía implicando obligaciones tributarias como parte del ejercicio cívico con el desarrollo de la nación (OCDE, 2021).

Así mismo se consideran los siguientes indicadores:

- Derechos del contribuyente, reflejan el orden normativo que establece conductas a los ciudadanos para ejercer el progreso social

que beneficia a todo el entorno por medio de la gestión gubernamental (OCDE, 2021).

- Charlas informativas, reflejan jornadas para abordar temas de interés general que son dirigidas a un público amplio que mejora la percepción del ciudadano respecto a su contribución con la gestión tributaria (OCDE, 2021).

- Deberes del contribuyente, reflejan las razones morales que tiene el ciudadano como parte de la determinación de normas impuestas por el ente gubernamental para hacer ejercicio de obligaciones contraídas y establecidas en una determinada jurisdicción (OCDE, 2021).

Conciencia tributaria

Al respecto Suelle (2017) sostiene que la conciencia tributaria atañe al comportamiento que tienen los individuos al momento de cumplir sus obligaciones con su nación, de manera que estas son de forma voluntaria, es decir es la comprensión por parte del individuo todo el proceso que genera el recaudo de los tributos, en cuanto el autor da a conocer elementos, así pues, se tiene lo siguiente:

- Elementos del proceso. Se trata de la manera en que la población desarrolla la conciencia tributaria. Esto significa que todo evento

progresivo produce en los individuos un comportamiento tributario apropiado al mismo tiempo que lo justifica.

- Elementos de contenido. Esto se aplica a cualquier información utilizada para interpretar y orientar las actividades relacionadas con los impuestos de una persona. Considerando estas dos dimensiones, es claro que la conciencia tributaria puede tomar formas positivas o negativas dependiendo de factores externos y personales que afectan a los individuos, así como a sus valores morales, entorno social y relaciones.

Además, refleja la interiorización de los contribuyentes respecto a los deberes de los que son partícipes a fin de sostener los gastos que se generan a nivel público, a través de las contribuciones que realizan al sistema tributario (OCDE, 2021).

Asimismo, implica la comprensión de la ciudadanía en cuanto a su rol generador de impuestos con educación constante, a fin de reflejar la importancia de enseñarlos e involucrarlos en los tributos impuestos por los gobernantes (Herrera, 2018).

De esta manera se consideran los siguientes indicadores:

- Actitudes del ciudadano, los individuos interactúan constantemente con el entorno social para ello es relevante concretar sus objetivos que llevarán los grupos de interés general, analizando las medidas presentes de las responsabilidades que generan metas dentro del proyecto de vida (Herrera, 2018).

- Valores del ciudadano, son principios generados como parte del crecimiento en la persona dentro de una comunidad, implica vivencias desarrolladas en el entorno en el que se desenvuelve el individuo (Herrera, 2018).

2.4.1.3. Importancia de la cultura tributaria

Es relevante considerar la cultura tributaria porque a partir de la educación generada a la ciudadanía facilita el cumplimiento de responsabilidades contribuyendo al uso de bienes públicos, de esta forma la ética empresarial conforma la cultura tributaria (Cárdenas, 2020).

Dentro de la cultura tributaria se establece por medio de proveer al estado recursos monetarios que contribuyan a mejorar el orden público y gestionen los servicios otorgados a la población. Pues lo más relevante dentro del sistema tributario en un país es incluir organismos que dependen de una cultura arraigada incluyendo en dependencias y asociaciones para mejorar continuamente (Cruz et al., 2022).

2.4.1.4. Objetivos de la cultura tributaria

Se considera como objetivo principal es que la conciencia durante el ejercicio de todo contribuyente fortalezca las obligaciones fiscales, reflejando como un deber del ciudadano ante la sociedad para establecer el progreso del país (Martínez, 2020).

Del mismo modo, Condori et al. (2020) establece la canalización correcta de la información, orientando y formando conocimientos tributarios que tomen conciencia de la importancia respecto a la contribución y acciones consecuentes respecto a la administración tributaria.

2.4.1.5. Cultura tributaria y factores intervinientes

De acuerdo a la opinión de Valdez y Martínez (2018) son:

- Educación: Se considera como un factor porque es fundamental para la comprensión tributaria, es importante porque contiene los pilares morales y éticos relacionados con cumplir o no con los tributos por parte de los contribuyentes, por lo que cuando se incluye en los temas son sus valores y comportamiento modelo, es decir, actuarán con honestidad y equidad en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado.

- Apatía ciudadana: Muy relacionado con la solidaridad, por lo que los impuestos no son vistos como una forma de pagar al Estado para realizar la actividad económica, se debe renunciar a los impuestos para que se pueda invertir en varios ámbitos del futuro.

- No está claro hacia dónde se dirige el gasto público: los países participantes no tienen claro qué contribuciones tributarias deben divulgarse, por lo que este concepto incide directamente en el incumplimiento voluntario, ya que la ciudadanía exige una gestión más precisa y transparente de todos los servicios públicos. del país en términos de uso de recursos. Es por ello que el Estado, ejerciendo una influencia positiva, debe demostrar pertinencia, equidad, veracidad y transparencia en los ingresos que recibe de los contribuyentes, para que la sociedad entienda que pagar impuestos es una obligación que el Estado debe cumplir para todos. sus respectivas funciones de vigilancia, protección y cumplimiento.

- Responsabilidad: es una reacción a lo que se ha hecho, es decir, a nuestras acciones y las consecuencias para nosotros, la conciencia o los demás. Por lo tanto, la persona responsable es quien puede justificar sus acciones, o explicar por qué no lo hizo o por qué lo hizo. La responsabilidad moral nunca termina en la conciencia del individuo, sino que es integral, por lo que la responsabilidad ética lleva a las personas a mayor participación con la sociedad,

contribución al bien y creación de exigencias relacionadas con la ética para ser más solidarios como personas y sociedad.

- Promesa: La ley crea una condición contenida en un contrato que ambas partes se obligan a cumplir. Es un arreglo de conflicto de intereses, que hace creer a todas las partes que tiene lo que no quiere, y que no toma sino lo que le es lícito; en otras palabras, el logro de los objetivos fiscales es una actitud proactiva y responsable de los contribuyentes y las autoridades públicas.

- Cooperación: en cooperación. La cooperación consiste en el trabajo interrelacionado realizado por un grupo de personas u organizaciones más grandes para lograr un objetivo común, a saber, la creación de sinergias y líneas de acción comunes en materia tributaria entre los contribuyentes y la administración pública.

2.4.1.6. Mejoramiento de la cultura tributaria

Citando a Gaber y Gruevski (2018) confirman que es importante que la contabilidad pública sea más transparente para implementar una cultura tributaria de calidad. es indicar que los ciudadanos del país estén debidamente informados sobre el destino del dinero otorgado al cumplir con sus obligaciones, a fin de que sepan a dónde va dicho dinero y cómo les beneficia. Un enfoque de investigación en cultura tributaria se dedica a resolver este problema introduciendo la

educación fiscal desde edades tempranas y difundiendo toda la información sobre las medidas de utilización de utilidades, eliminando el enfoque punitivo que hasta hace poco dominaba el área tributaria.

2.4.1.7. Evasión tributaria

La evasión tributaria se refiere a la situación en la que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones fiscales. Esto puede resultar en una disminución de ingresos para el fisco o no. En ambos casos, se trata de una forma de evasión, aunque con resultados distintos (Cosulich, Citado en Castillo y Rodríguez 2015). El concepto de evasión fiscal combina varios factores importantes, uno de los cuales es la reducción o eliminación de un impuesto y la violación de una ley por parte de aquellos sujetos legalmente obligados a cumplirla.

La evasión tributaria se caracteriza por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea de manera parcial o total, y se refiere a la acción de eludir estas obligaciones (Patiño et al., 2019).

La evasión tributaria es un comportamiento ilegal en el que los contribuyentes reducen la cantidad de impuestos que, de acuerdo a la ley, les correspondería pagar. Esta reducción puede ser total o parcial (Yañez, 2015).

El término evasión es difícil de definir y se utiliza a menudo para describir acciones ilegales en las que el cumplir con los tributos es escondido o desconocido. Evadiendo esto, el contribuyente busca pagar menos de lo que le corresponde de acuerdo a la ley ocultando datos o ingresos al sistema tributario (Almeida 2017).

Esta elusión en materia tributaria es incumplir con las leyes fiscales, ya sea por acción u omisión, que resulta en el no pago total o parcial de los impuestos; las formas mas comunes de hacerlo es con la omisión de los comprobantes correspondientes a pagos de clientes, hacer declaraciones incompletas, no pagar tributos, verse beneficiado del IGV que paga el cliente, facturar de manera doble, dar comprobantes falsificados, utilizar empresas ficticias para valerse de créditos fiscales y no llevar los registros contables que corresponde o hacerlo de mala manera de manera intencional (Amasifuen, 2015).

Entre las razones principales que llevan a la evasión tributaria se encuentran:

- Falta de conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias.

- Sistema sin transparencias.

- Administración tributaria inflexible.

- Riesgo bajo de ser descubierto (Amasifuen, 2015).

2.4.1.8. Defraudación fiscal

La defraudación tributaria es una situación ilegal en la que, por medio de engaño u otras formas fraudulentas, una persona no paga todo o parte de los impuestos requeridos por la ley. En Perú, existe normativa vigente, pero sólo hay referencias en el código tributario y en decretos legislativos, pero no es aplicada una legislación completa y adecuada a la realidad peruana que pueda resolver los casos presentes en el país (Centeno et al. 2021).

Por su parte, el derecho penal tiene como objetivo prevenir delitos y resocializar a los infractores. Además, su aplicación solo es necesaria cuando no hay otras opciones disponibles, debido a que es el último recurso y está limitado por el poder del Estado. Por lo tanto, el administrador de hecho y el representante solidario de hecho pueden ser considerados responsables de la defraudación agravada. Esto se produce cuando intentan evadir el pago de impuestos simulando o causando insolvencia financiera para evitar el cobro durante un proceso de verificación o fiscalización. Al crear un plan con el objetivo de no asumir sus deudas tributarias, ya sea declarando insolvencia o incapacidad financiera, su comportamiento puede ser

considerado delictivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad (Alemán et al., 2012).

El fraude fiscal es una acción ilegal que implica dar un sentido diferente a la ley con el objetivo de obtener una ventaja económica. Esta acción se conoce como "evasión fiscal premeditada" y suele ser considerada como una infracción administrativa que puede ser considerada un delito cuando implica una cantidad significativa. El fraude fiscal resulta en una disminución de los ingresos percibidos por la agencia tributaria (Alemán et al., 2012).

2.4.1.9. Ocultación de información

La primera manera de ocultación de bienes, rentas, ingresos o de pasivos falsos se vincula a exposición de motivos como método de evasión fiscal, la misma se perpetúa debido a que dicha conducta no es fácilmente deducible, siendo claramente necesaria la legislación de los procedimientos ejecutados por el contribuyente. Mientras que la categoría base indica que el fraude se comete mediante engaño, indica que las acciones del sujeto activo son perceptibles por sentidos; un método que permite engañar al fisco por la omisión. Un sujeto cuando éste está obligado a declarar determinados bienes, situación que no se deriva directamente de las actividades base, por el contrario, declara procedimientos falsos (Alemán et al., 2012).

Por su parte, la ley Penal Tributaria refiere que, la estafa tributaria es un delito el cual puede ser sancionado con penas de privativa de libertad al ser descubierto; determinando que los modos de fraude tributario son:

- Ocultar todo o parte de bienes, rentas o escribir falsamente todo o parte de una obligación deudora con el fin de cancelar o reducir el monto del impuesto a pagar.

- La falta de pago al acreedor del importe de cualquier deducción o atraso efectuado, dentro del plazo que para ello se establecen leyes y reglamentos aplicables.

- Efectuar asientos contables incorrectos, anotaciones, importes, denominaciones, datos erróneos en los libros o registros contables.

- Ocultar, destruir total o parcialmente, registros contables o documentación vinculada a tributación.

El ocultar documentación vinculada a tributos es comprendido como retención, la cual se refiere a evasión de impuestos, ya que es la entrega intencional de documentos y declaraciones fraudulentos, es decir, el incumplimiento de las normas tributarias con el fin de buscar pagar menos impuestos.

Por lo que la evasión fiscal, es comprendida como el incumplimiento con premeditación y alevosía de distintos medios para la presentación de tributos, es decir, recurrir a la omisión de la demostración de información a la administración tributaria con la finalidad de ocultar procedimientos.

2.4.2. Teoría del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Teoría del comportamiento económico

Esta teoría se centra en la idea de que las personas toman decisiones económicas racionales y, por lo tanto, el cumplimiento de las obligaciones tributarias depende de la percepción que tenga cada individuo sobre el costo y los beneficios de cumplir o no con sus obligaciones fiscales. Según esta teoría, los contribuyentes pagarán sus impuestos si creen que es mejor hacerlo que no hacerlo (García, 2022).

Este es un enfoque interdisciplinario que combina la economía, la psicología y otras ciencias sociales para entender cómo las personas toman decisiones económicas en situaciones reales. Si bien existen varios autores que han contribuido a esta teoría, se puede considerar que uno de los más destacados es el psicólogo Daniel Kahneman, quien recibió el Premio Nobel de Economía en 2002 por sus contribuciones a la teoría del comportamiento económico (García, 2022).

Junto con su colega Amos Tversky, Kahneman desarrolló el concepto de "racionalidad limitada", que sugiere que las personas no siempre toman decisiones económicas de manera totalmente racional, sino que están influenciadas por factores psicológicos y sociales. Esta teoría ha tenido una gran influencia en la economía y en otras áreas de las ciencias sociales, y ha llevado a un mayor interés en el estudio de la conducta humana en situaciones económicas (García, 2022).

En esta teoría también se consideran los aportes de Herbert Simon, ganador del Premio Nobel de Economía en 1978, por desarrollar la teoría de la racionalidad limitada estrechamente ligada al comportamiento económico. Sus argumentos sugieren que los individuos no siempre tienen la capacidad de procesar toda la información disponible para tomar decisiones óptimas. En su lugar, los individuos suelen tomar decisiones basadas en heurísticas o reglas de dedo que simplifican la toma de decisiones (García, 2022).

Por su parte, Richard Thaler, también ganador del Premio Nobel de Economía en 2017 es conocido por su trabajo en la economía conductual y su enfoque en cómo las personas toman decisiones en la vida real. Thaler argumenta que las personas a menudo tienen tendencias irracionales que pueden influir en sus decisiones económicas, y que estas tendencias deben ser tomadas en cuenta por los economistas y las políticas públicas (García, 2022).

Teoría del intercambio social

Esta teoría se enfoca en la relación entre el individuo y la sociedad, argumentando que el cumplimiento de las obligaciones tributarias y servicios se basa en la creencia del contribuyente de que está recibiendo algo a cambio de su pago de impuestos, como servicios de calidad, seguridad, justicia, entre otros. Si los responsables cumplen con sus promesas y brinda los servicios y beneficios esperados, los ciudadanos estarán más dispuestos a pagar sus impuestos (Rojas y Madero, 2018).

La teoría del intercambio social tiene varios autores que han contribuido a su desarrollo, pero uno de los más reconocidos es el sociólogo estadounidense George Homans. En la década de 1950, Homans propuso que las interacciones sociales son una forma de intercambio en la que los individuos buscan maximizar sus beneficios y minimizar sus costos. Según esta teoría, las personas están motivadas por un sentido de reciprocidad y buscan mantener relaciones justas y equitativas con los demás. El intercambio social se basa en la idea de que los individuos evalúan los costos y beneficios de sus acciones y toman decisiones racionales en consecuencia (Rojas y Madero, 2018).

En otras palabras, las personas interactúan con los demás con la expectativa de que recibirán algo a cambio, y deciden cuánto están dispuestos a dar o recibir en función de las recompensas y los castigos que se reciben en esas interacciones. Esta teoría se ha aplicado a muchos campos, incluyendo la economía, la psicología y la sociología, y ha sido especialmente relevante para

entender cómo las personas toman decisiones sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Rojas y Madero, 2018).

Teoría de la conformidad social

Esta teoría argumenta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se basa en la influencia de las normas y valores sociales sobre el comportamiento individual. Según esta teoría, el cumplimiento de las obligaciones tributarias depende en gran medida de la percepción que tenga el individuo sobre lo que es socialmente aceptable y deseable. Si la mayoría de las personas cumplen con sus obligaciones fiscales, es más probable que los demás también lo hagan (Jevons, 2018).

Es una teoría ampliamente estudiada en psicología social y no tiene un autor específico. Sin embargo, se atribuye su desarrollo a varios investigadores, entre ellos Solomon Asch, quien llevó a cabo experimentos famosos sobre la conformidad en la década de 1950. La teoría se centra en cómo los individuos cambian su comportamiento, actitudes o creencias para adaptarse a las normas sociales y las expectativas de los demás (Jevons, 2018).

En la década de 1950, Asch realizó una serie de experimentos en los que evaluó cómo las personas pueden ser influenciadas por la presión social para conformarse a las normas y expectativas del grupo, incluso si esto ignora sus propias percepciones o juicios. Entre sus argumentos resalta la conformidad

social en la formación de actitudes y comportamientos individuales (Jevons, 2018).

2.4.2.1. Definición del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Las obligaciones de los tributos generadas por medio del acreedor y deudor tributario establecidos por normativas en base al objetivo de la prestación tributaria, exigiendo coactivamente; reflejando a partir de ello declaraciones de los tributos por medio de montos correctos en las ventas o ingresos de contribuciones (Gaspar et al, 2021).

Es importante considerar que las obligaciones con los impuestos son generadas como parte del desarrollo de una nación, estableciendo para ello montos cancelados al estado para que se genere mayor inversión en un territorio nacional (Ponce et al., 2018).

El cumplimiento de la obligación tributaria es, sin duda, la institución más importante regulada por el derecho fiscal. Su gran importancia proviene del hecho de que es aquí donde se origina el derecho del sujeto activo de la obligación y, a su vez, la deuda de aquellos que sean contribuyentes o responsables del impuesto (Alemán et al., 2012).

Desde un punto de vista jurídico, la obligación tributaria en general es una relación legal según la cual un individuo (principal sujeto pasivo,

contribuyente o responsable) tiene la obligación de pagar una cantidad de dinero al Estado u otra entidad pública una vez que se ha cumplido el presupuesto establecido por la ley (Jarach, citado de Villegas, 2022).

La obligación tributaria, que es de carácter público, es el lazo entre el acreedor y el deudor fiscal, establecido por la ley, cuyo objetivo es cumplir con la obligación tributaria y es exigible mediante coacción (Código Tributario, 2013).

Por lo que, la obligación tributaria es la estrecha relación entre el deudor fiscal y el acreedor en cuanto a este tema, establecida por la legislación vigente y de acuerdo con el derecho público, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo anterior, incluso mediante acción coactiva si es posible.

La obligación tributaria, de naturaleza pública, es el enlace entre el acreedor y el deudor fiscal establecido por la ley, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria y que puede ser exigido mediante acción coactiva (Lay, 2016).

Es importante que los contribuyentes comprendan que cumplir con sus obligaciones tributarias no solo es un deber ciudadano respaldado constitucionalmente, sino que también es una inversión real y efectiva

en el país. Por lo tanto, a medida que los tributos recaudados por el Estado aumenten, la sociedad tendrá acceso a más beneficios y servicios públicos mejorados, con el fin de mejorar su calidad de vida y alcanzar la ansiada seguridad social (Mogollón, 2014).

El objetivo de las empresas comerciales y su obligación de cumplir con la SUNAT es dar a conocer y comprender la responsabilidad ciudadana de pagar impuestos, y mostrar a la población que el sistema tributario es equitativo. Para lograr esto, utilizan diversas estrategias enfocadas en la educación y en la información. Por su parte, El uso de la tecnología informática hace que cumplir con las obligaciones tributarias sea más sencillo para los contribuyentes, pero en nuestro país, no todos tienen acceso o conocimiento de la informática, lo que hace que este recurso en vez de ser una ventaja se convierta en un obstáculo para cumplir con sus obligaciones (Burga, 2015).

SUNAT (2022) considera que la obligación tributaria refleja el desarrollo de la norma pública establecida, para que los entes reguladores exigen prestaciones económicas a los contribuyentes estableciéndose regímenes según su actividad e ingreso anual; en otras palabras, significa la relación entre acreedores y contribuyentes. Es un derecho público estatutario, cuyo objeto principal es hacer cumplir las obligaciones tributarias y está conformado por:

- Acreedores. representada por el estado.

- Deudor. Las personas que están obligadas a respetar su aporte al Estado. Pueden ser personas físicas o jurídicas.

- Reglamentos. Tal actitud debe tener el deudor para lograr la satisfacción de sus intereses económicos. Por lo general, este artículo se refiere a la cantidad de dinero que se paga en la caja registradora.

2.4.2.2. Dimensiones del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Obligaciones formales

Se consideran como procedimientos que cumplen de forma obligatoria para llevar a cabo el cumplimiento como contribuyente; cumpliendo procedimientos de acuerdo a las obligaciones sustanciales, siendo normas brindadas por el estado para cumplir con las actividades y facturación del negocio (Coronel et al, 2021).

Son las obligaciones que facilitan el control de la Administración Tributaria, otorgando el adecuado cumplimiento de los tributos por parte de los contribuyentes (Velásquez, 2022).

La SUNAT establece que el RUC es un registro que almacena información relevante para diferenciarse como persona o negocio, de esta manera se generan comprobantes de acuerdo al rubro enfocado

hacia el bien o servicio. Del mismo modo emitir comprobantes de cancelación, llevar a cabo libros de contabilidad, entre otros (SUNAT, 2022).

Obligaciones sustanciales

Forman parte de la cancelación de los impuestos por un determinado tiempo, exigiendo factores indispensables como los pagos de impuestos de forma mensual o anual para que se adecúen a las normas establecidas. Así mismo, se considera como el deber de cancelar un monto por un determinado tributo, cumpliendo sustancialmente la obligación formal del contribuyente (SUNAT, 2022).

2.4.2.3. Derecho tributario

Las fuentes del Derecho Tributario son los medios que determinan la creación y aplicación de las normas tributarias. Algunas de estas fuentes son obligatorias, como la Constitución, las leyes y las resoluciones emitidas por el Tribunal, mientras que otras pueden ser de consulta para los expertos en el ámbito tributario, como la doctrina y las resoluciones emitidas por el tribunal fiscal que no son jurisprudencia obligatoria.

El Código Tributario de SUNAT, en su Norma III, identifica las siguientes como las fuentes del Derecho Tributario: disposiciones constitucionales, tratados internacionales aprobados y ratificados por

el Congreso y el presidente de la República, leyes tributarias y normas de igual rango, leyes orgánicas o especiales que regulan la creación de impuestos regionales o municipales, decretos supremos y normas reglamentarias, jurisprudencia y resoluciones generales emitidas por la Administración Tributaria. Destaca que, las normas de rango equivalente son aquellas que tienen el mismo poder que las leyes para crear, cambiar, detener o eliminar impuestos y otorgar exenciones fiscales, de acuerdo con la Constitución. Cualquier mención a la ley también incluirá a estas normas de igual poder.

2.4.2.4. Potestad tributaria

La potestad tributaria es una autoridad concedida al Estado para crear impuestos y requerir el pago a las personas afectadas por su jurisdicción tributaria. El objetivo es cubrir los gastos necesarios para satisfacer las necesidades públicas. Es decir, Es un poder del Estado para crear tributos; Viene de la norma suprema; Es manejado por el poder legislativo; Permite imponer contribuciones por ley; Justifica la acción de las autoridades; Es inherente al estado y se agota en su propio ejercicio. Por lo tanto, cuando mencionamos la potestad tributaria, nos referimos a la autoridad que proviene de la propia soberanía del Estado, la cual puede ser ejercida a discreción por el poder público y se utiliza en su propia aplicación.

2.4.2.5. Incumplimiento tributario

El incumplimiento tributario se refiere a cualquier acción intencional o no, que resulta en la eliminación indebida de las obligaciones tributarias. Estas acciones están relacionadas con factores como la economía informal, la estructura normativa, la carga tributaria, los déficits financieros de los contribuyentes y la aceptación social hacia el incumplimiento tributario, por lo tanto, el incumplimiento de los contribuyentes se debe a la falta de cumplimiento de sus principales responsabilidades, que incluyen la inscripción, la presentación de declaraciones precisas y el pago del impuesto. Esto puede darse por falta de inscripción, falta de pago después de haber declarado, y declaración incorrecta (Martínez, 2020).

El incumplimiento y la infracción son un medio para garantizar que los usuarios se comporten y participen de acuerdo con las reglas y que puedan aprender rápidamente de sus equivocaciones y fallos para evitar repetirlos (Sihuacuyo y Arisaca, 2020).

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, el Artículo 164° de 2012, una Infracción Tributaria es la violación de cualquier norma tributaria que esté tipificada como tal en el título o en otras leyes o decretos legislativos. Según el Artículo 172°, los tipos de Infracción Tributaria incluyen incumplir con las obligaciones tributarias, como inscribirse, actualizar la inscripción, emitir comprobantes de pago,

llevar libros de registro, presentar declaraciones, permitir el control de la Administración Tributaria, y cumplir con otras obligaciones tributarias.

2.4.2.6. Regímenes tributarios

La ley tributaria de Perú establece reglas para los contribuyentes y las entidades administradas por impuestos. Los primeros deben conocer todos los trámites necesarios para el pago de impuestos, por lo que el sistema estatal actual recomienda a los contribuyentes asegurarse de que las obligaciones financieras se cumplan adecuadamente, y se denomina autoliquidación de obligaciones tributarias. El código tributario del Perú tiene por objeto determinar la base imponible y el monto del impuesto. Pero todo ello se torna incomprensible para el contribuyente cuando tiene que enfrentarse en la práctica a más de un régimen fiscal con distintas características ya innumerables regímenes fiscales especiales. Por lo tanto, no se informará al público sobre las actuaciones de las autoridades fiscales en este proceso. Para tal efecto, las autoridades fiscales deben facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias brindando información en tiempo y forma (Cárdenas, 2020).

El sistema tributario peruano se rige por cinco supuestos básicos establecidos en la constitución política vigente. Estos son: los principios de legalidad, en cuanto se derivan de leyes soberanas

expresas dictadas por el Congreso a favor de los ciudadanos; ciertos artículos personales; el principio de no confiscación, que limita el poder del Estado sobre las oportunidades de inversión de los ciudadanos, ya que pagar impuestos significa entregar parte de sus bienes, respetando los derechos fundamentales de la persona, ya que ninguna ley tributaria vulnera los derechos inherentes a los ciudadanos peruanos, los cuales constan en el código tributario de la normativa de un país (SUNAT, 2020).

El régimen tributario se establece por la forma de cancelar los impuestos y por escalas cancelación se realizan, optando de acuerdo a la tipología y tamaño de la compañía. Para ello los regímenes establecidos se catalogan en cuatro, estableciendo al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS); Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER); Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG) (SUNAT, 2022).

Es relevante considerar al régimen MYPE tributario (RMT), pues se enfoca en micro y pequeños negocios establecidos como parte de su desarrollo, exige para ello condiciones sencillas a base del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Considerándose como una de las ventajas es cancelar los acuerdos en la ganancia obtenida, emitir todo tipo de comprobantes de acuerdo al rubro en el que se

desenvuelven y tener libros contables en base a sus ingresos (SUNAT, 2022).

En las declaraciones mensuales se determinan la cancelación de dos impuestos: El IGV del 18% y el IR dependiendo de montos hasta 300 UIT o S/. 1,380,000.00 soles resultando mayor aplicación al coeficiente del 1.5% (SUNAT, 2022).

De esta manera el RMT permite disminuir los gastos relacionados del negocio con los ingresos adquiridos, de esta manera se cancela el impuesto sobre la utilidad anual, para ello se deberá presentar una declaración jurada anual aplicando tasas (SUNAT, 2022).

Tramo de ganancia hasta 15 UIT o S/. 69,000.00 soles o una tasa de 10%; más de 15 UIT o S/. 69,000.00 con una tasa de utilidad del 29.5%. Así mismo, si superan los montos antes mencionados es necesario cambiar de régimen para adecuarse en los tributos generados por las actividades (SUNAT, 2022).

2.4.2.7. Impuesto a la Renta

Se considera Impuesto a la Renta al tributo generado por las actividades ejercidas de manera anual el cual tiene vigencia del 01 al 31 de diciembre; considerando el caso de ser un contribuyente natural aplica del arrendamiento o cesión de bienes muebles u otro ingreso,

considerando el trabajo de forma dependiente o independiente (SUNAT, 2022).

Asimismo, en el art.1 de la Ley del Impuesto a la Renta especifican normas respecto a los ingresos provenientes del capital de las actividades laborales o de negocios aplicando factores que provienen de fuentes durables y susceptibles dentro de generar ingresos de manera frecuente, como ganancias de ventas de bienes, ingresos por terceros, incluyendo regalías, entre otras actividades monetarias que adquiere la persona (El Estado Peruano , 2022).

Por ello el tipo de IR que genera, al ser persona natural o por actividades corporativas, siendo Renta de capital hacia la primera categoría por bienes muebles e inmuebles correspondientes al 6.25% (equivalente al 5% sobre renta bruta). Respecto a la segunda categoría por ventas orientadas en acciones, regalías, entre otros (SUNAT, 2022).

El IR comprende diferentes categorías de acuerdo a las actividades lucrativas que se estén generando. De esta forma, la renta de primera categoría comprende a los ingresos por arriendos, a los ingresos que se obtienen por cesión de bienes muebles o inmuebles, incorporación de mejoras a bienes muebles o inmuebles que representen beneficios

para los propietarios, cesiones gratuitas de predios y cesiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles de distintos predios (SUNAT, 2022).

La renta de segunda categoría comprende la enajenación de acciones que representen ganancias de capital, las rentas de fuentes extranjeras por enajenación de acciones u otros valores mobiliarios correspondientes a ventas de acciones (SUNAT, 2022).

La renta de tercera categoría comprende las actividades empresariales bien sea de personas naturales o jurídicas, es decir, son las rentas derivadas de negocios habituales de compra, producción y ventas, permutas o disposición de bienes (SUNAT, 2022).

La renta de cuarta categoría son las rentas generadas de ingresos por ejercicio de profesión, arte u oficio, ingresos por ejercer funciones de director, mandatario, gestor de negocio en alguna empresa (SUNAT, 2022).

La renta de quinta categoría, generalmente llamada también renta de trabajo, es la generada de ingresos por trabajo dependiente, es decir, salarios, asignaciones, bonificaciones, compensaciones, aguinaldos y otros que son pagados en dinero; asimismo, comprende la renta por ingresos por las participaciones de los trabajadores en utilidades y retribuciones por sociedad (SUNAT, 2022).

2.4.2.8. Facultad de fiscalización

La fiscalización es un proceso compuesto de acciones y tareas destinadas a evaluar el cumplimiento correcto y efectivo de las obligaciones tributarias. Según el artículo 62° de Facultad de la Fiscalización, la autoridad fiscalizadora tiene el derecho de requerir a los contribuyentes que exhiban y/o presenten sus libros, registros y documentos contables, los cuales deben estar de acuerdo con las normativas aplicables. Además, el proceso para autorizar esta fiscalización será establecido por la SUNAT. Igualmente, en el numeral 16, se refleja que, el proceso para llevar los libros y registros, incluyendo requisitos, formas, condiciones y plazos máximos, será establecido por la SUNAT.

En tal sentido, la fiscalización es un proceso compuesto por un conjunto de actividades encaminadas a fomentar el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Destacando que, el proceso de fiscalización debe llevarse a cabo de manera respetuosa de los derechos básicos de los contribuyentes y siguiendo los pasos legales establecidos (Espinoza, 2018). Por lo que, la SUNAT tiene la responsabilidad de llevar a cabo la fiscalización tributaria, lo que implica verificar la determinación correcta de los contribuyentes y su cumplimiento de las obligaciones formales. Si se encuentran infracciones, se notifica la Resolución de Determinación y en algunos casos, una Resolución de Multa.

Principalmente el ejercicio de la facultad de fiscalización tributaria es discrecional, lo que significa que la SUNAT tiene la libertad de elegir a los deudores tributarios que serán fiscalizados, determinar los tributos y períodos que serán revisados, identificar los puntos críticos que serán examinados y establecer el tipo de acción a realizar (ya sea un simple requerimiento o una fiscalización integral). El alcance de la fiscalización incluye inspección, investigación y control de las obligaciones tributarias (Maravi, 2020).

El poder de fiscalización implica la capacidad de requerir como organización reguladora, a los deudores tributarios que exhiban o presenten:

- Sus libros de contabilidad, registros y documentos relacionados con hechos que puedan generar obligaciones tributarias.
- Documentación relacionada con hechos que puedan generar obligaciones tributarias, incluso si no están obligados a llevar contabilidad.
- Documentos y correspondencia comercial relacionados con hechos que puedan generar obligaciones tributarias.

- Copias de soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información que incluyan datos vinculados con la materia imponible.

- También pueden requerir información, exhibición o presentación de libros, registros, documentos, uso de tarjetas de crédito, correspondencia comercial e información para identificar clientes o consumidores de terceros (Díaz y Lobato, 2020).

Las acciones que deben ser realizadas por un contribuyente en una fiscalización, de acuerdo a Díaz y Lobato (2020) incluyen a:

- Permitir la verificación de las obligaciones tributarias.

- Proporcionar la información solicitada.

- Mantener los libros de contabilidad y registros

- Conservar los medios magnéticos y sistemas de información

- Proteger la información sobre terceros relacionada a precios de transferencia

- Cooperar en general en la determinación correcta de las obligaciones tributarias en cuestión de fiscalización.

Entre los tipos de fiscalización se encuentran la definitiva y la parcial. La fiscalización es el proceso por el cual SUNAT revisa detalladamente los registros, libros y documentos del contribuyente para calcular con precisión la cantidad de la obligación tributaria. El objetivo de la fiscalización definitiva es determinar la deuda tributaria por un impuesto y período tributario específicos, donde el plazo para realizar la fiscalización es de un año a partir del momento en que la contribuyente entrega toda la información y documentación requerida en el primer requerimiento (Esquivel, 2019).

Por su parte, la fiscalización parcial electrónica es un procedimiento en el que la SUNAT revisa algunos aspectos de la obligación tributaria que pueden ser registrados electrónicamente. Tiene un plazo de 6 meses, excepto en casos de complejidad o evasión fiscal. Se realiza desde las oficinas de la SUNAT, sin la necesidad de visitar al contribuyente, y comienza con una liquidación preliminar; destacando que, dura 30 días hábiles a partir de su notificación (Esquivel, 2019).

2.4.2.9. Autoridades fiscales

Son los organismos responsables de evidenciar y registrar el aporte de contribuyentes, los cuales hayan cumplido o no con la normativa de

procedimientos fiscales vigentes, en tal caso, determinar la adecuada contribución o su omisión, así como determinar créditos fiscales o demostrar frente a la comisión de delitos fiscales para facilitar el manejo de información a otras autoridades fiscales.

Los controles de cumplimiento de los procedimientos fiscales quedan a cargo de la SUNAT, los cuales se encargan de validar la veracidad de los actos ejecutados por el contribuyente, así como el acto del agente fiscalizador, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente (Artículo 165° Código Tributario).

Se debe destacar que el agente fiscalizador es un funcionario de la administración tributaria, por lo que son trabajadores de la organización administrativa que ejercen bajo distintas modalidades contractuales, encontrándose autorizados para actuar con tales fines.

Dentro de los fiscalizadores se pueden mencionar:

Fedatarios fiscalizadores

Autorizados por la autoridad fiscal antes mencionada para inspeccionar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas.

Los auditores fiscales.

Son los encargados de la verificación de los cumplimientos de las obligaciones tributarias respecto a las vigencias o las solicitudes de devolución de los mismos.

2.4.2.10. Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Las acciones de vigilancia son ejercidas por la SUNAT, los cuales exigen la presentación de pagos y declaraciones a las organizaciones como contribuyentes, los cuales deben presentar declaraciones en el plazo estipulado por la normativa. Para la verificación de los cumplimientos de las acciones y obligaciones que toma la administración tributaria, deben seguir procedimientos donde el contribuyente es seleccionado de acuerdo a la inconsistencia detectada por el organismo rector como son:

- El organismo selecciona a los contribuyentes vinculando las inconsistencias detectadas con la finalidad que sean detectadas.
- La ubicación del domicilio fiscal es determinada y remitida la notificación emanada de la SUNAT.
- La documentación emitida debe estar expresa de manera clara en lenguaje para así facilitar la comprensión del contribuyente.

Las acciones inductivas ejecutadas por la SUNAT para la promoción del voluntario cumplimiento de la normativa abarcan acciones enfocadas en dicha comprensión y cumplimiento por parte de los contribuyentes como:

Acciones inductivas: Donde el proceso de la administración tributaria informa al contribuyente de las discrepancias entre la información proporcionada y la recibida de terceros (clientes, proveedores, notarios, entidades del estado) a través de sus declaraciones tributarias. Tiene un alcance y tiempo limitados con el objetivo principal de cumplir con las obligaciones tributarias y regularizar de manera voluntaria las deudas.

Carta o documentaciones inductivas: Es un aviso enviado al contribuyente, el cual no requiere su presencia en las oficinas tributarias, a menos que se pida específicamente.

Esquela: Son avisos enviados al contribuyente, el cual requiere su presencia en un centro de control tributario o en las oficinas de la administración tributaria para que un inspector le informe sobre las discrepancias detectadas.

2.4.2.11. Reserva tributaria

Es la retención y uso exclusivo por parte de las Administraciones Tributarias (tanto del Gobierno Central como del Gobierno Local) de la información obtenida de los contribuyentes para sus propios fines.

En tal sentido, la misma se refiere a la protección que recibe la información obtenida por las Administraciones Tributarias (centrales o locales) de los contribuyentes y que solo puede ser utilizada con fines tributarios. La reserva está basada en el derecho a la privacidad económica y regula las relaciones entre el fisco y el contribuyente. Por un lado, la administración tributaria tiene la obligación de no compartir la información con terceros ajenos a la relación y por otro, el contribuyente tiene derecho a la confidencialidad de dicha información (Bravo, 2018).

En distintas publicaciones, la SUNAT ha referido cómo son los procedimientos de normatividad vigentes respecto a la reserva tributaria, estableciendo que, la información tributaria obtenida por la Administración Tributaria solo podrá ser compartida con ministerios y entidades competentes con fines estadísticos y de acuerdo a los acuerdos firmados. Sin embargo, la información compartida no debe permitir la identificación individual de los contribuyentes ni incluir detalles como el monto, fuente de ingresos, gastos y base imponible (Informe N° 077-2001-sunat/k0000).

En el Informe N° 183-2001-sunat/k0000 se refleja que, la Administración Tributaria puede proporcionar información de sus registros o sistemas informáticos en respuesta a solicitudes de certificación de autenticidad de comprobantes de pago. Sin embargo, la información entregada no puede revelar detalles sobre la cuantía o fuente de ingresos, gastos, base imponible, o cualquier otra información sobre el contribuyente, ya que esto violaría la reserva (Sánchez, 2013).

Expresamente contempladas en las normas sobre la materia de acuerdo al Informe N° 174-2002-sunat/k00000, no es posible entregar copias de los comprobantes obtenidos en una fiscalización a un tercero, debido a que esta información está protegida por la reserva tributaria, a menos que esté contemplado expresamente en las leyes relevantes (Sánchez, 2013).

El hecho de que la reserva tributaria permita la exhibición de documentos y declaraciones en procesos de alimentos por orden del Poder Judicial, no se extenderá a procesos laborales relacionados con desacuerdos sociales (Informe N° 302-2002-sunat/k00000).

2.5. Marco conceptual

Administración tributaria: Es una función que tiene el Estado y se encuentra determinado a través de la normativa tributaria, en la que se implementa un sistema tributario para lograr obtener el pago correspondiente por la actividad u oficio del contribuyente. Entre las funciones que tiene la administración tributaria se encuentra el registro del pago, procesamiento de las declaraciones, verificaciones, inspecciones y suministro del servicio a los contribuyentes; por eso, se indica que la misión de la administración tributaria se encuentra orientada al cumplimiento de la ley y efectuar una adecuada regulación tributaria de los agentes económicos (Moscoso, Tapia, & Tapia, 2017).

Cultura tributaria: Es un conjunto de supuestos que puede tener la sociedad para asumir sus deberes respecto al pago de los tributos determinado por ley, entre estos supuestos se encuentran relacionados con el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias. La cultura tributaria se puede encontrar enmarcada por el aspecto legal e ideológico; en cuanto al aspecto legal se refiere al riesgo que tiene una personas de ser obligado y sancionado ante el no cumplimiento de las obligaciones, y respecto al aspecto ideológico se refiere al grado de satisfacción que tiene la población sobre la repartición de los servicios brindados por el Estado; es por ello que para indicar que existe una adecuada cultura tributaria se debe realizar el pago de manera voluntaria (Amasifuen, Revista Accounting power for business, 2015).

Comprobante de pago: Es un documento que ha emitido el vendedor o prestador por haber desarrollado diferentes actividades o servicios a través de la operación de bienes y servicios. Se caracteriza con el propósito de ser un sustento de los gastos o costos para generar el impuesto a la renta, por eso se emite con una serie de numeración ordenada de manera correlativa al RUC de la persona que adquiere el servicio (SUNAT, 2020).

Contribuyente: Es la persona natural o jurídica con capacidad legal que tiene como obligación el pago de un impuesto a la administración tributaria; estos pagos se generan por la adquisición de la renta, consumo, uso o disfrute de elementos que son considerados como públicos (RAE, 2023).

Declaración de impuestos: Es el proceso mediante el cual se brinda información de manera detallada sobre las actividades que se ha desarrollado a la administración tributaria; por eso algunos autores consideran que la administración tributaria es considerada como un sistema de autodeterminación, determinación administrativa o mixta. Este sistema de declaración de pago de manera presencial resulta ser muy tedioso; por eso se implementa las declaraciones y pagos de manera virtual (Ayala M. , 2005).

Educación tributaria: Es considerada como la generación de la conciencia en la ciudadanía en referencia al cumplimiento de sus obligaciones y al mismo tiempo exija sus derechos que se encuentra determinado en la normativa; y por eso, se indica que es fundamental que se imparta conocimiento tributario a las personas desde la

edad escolar para cuando ejerzan su ciudadanía sepan el rol que tiene con el Estado y viceversa. La entidad encargada de promover la educación tributaria es la SUNAT, entidad que debe desarrollar actividades y objetivos con el fin de reducir la evasión tributaria y la informalidad y promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias (Cárdenas, 2020).

Impuesto a la Renta: Es considerado como un tributo que se declara y paga de manera anual, y grava los ingresos que se adquiridos a través del arrendamiento, enajenación u otro tipo de cesión que se realiza sobre un bien mueble o inmueble, mediante el cual se haya adquirido ganancias de capacidad al desarrollar actividades de manera independiente o dependiente, y puede afectar a las personas naturales o jurídicas. La renta de las personas naturales se encuentra separado en renta de capital (se tiene la primera y segunda categoría), renta de trabajo (cuarta y quinta categoría) y la renta de fuente extranjera (SIIEDUCA, 2023).

Impuesto General a las Ventas (IGV): Es el tributo que se paga sobre la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicio de una persona jurídica o natural; este impuesto es cobrado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y se aplica sobre el monto final de la compra y se encuentra conformado por una tasa de 16% y se sum el 2% del impuesto de promoción municipal, siendo un total de 18%, este monto puede variar de acuerdo a la normativa que se encuentre vigente (Zegarra, 2020).

Tributo: Es considerado como la aportación que realizan los ciudadanos al Estado peruano con el propósito que le redistribuye de manera equitativa de acuerdo a las necesidades que tiene la comunidad; por eso, se subdividen los tributos a través de la denominación de tasa, impuesto y contribuciones. El tributo es considerado como el hecho imponible sobre una circunstancia o presupuesto que tiene un hecho de naturaleza económica o jurídica, además se encuentra fijado por ley como una obligación tributaria (Peralta, 2015).

Unidad Impositiva Tributaria (conocida por sus iniciales UIT): Es considerada como el valor que ha determinado el Estado peruano para identificar el monto en soles que se tiene que pagar referentes a las obligaciones tributarias como impuesto, infracciones, multas y otros de aspectos tributarios; este valor se encuentra regulado a través de las normas tributarias y otras normas legales en las que apliquen sanciones, deducciones, bases imponibles y otros aspectos que pueden tener naturaleza civil, laboral, migratoria y de administración pública (Banco Central de Reserva del Perú, 2023).

CAPÍTULO III.

DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1. Descripción del puesto

Asistente Contable: Personal bachiller de Contabilidad o Administración con conocimientos básicos sobre el registro de los libros contables, uso de MS Excel y software contable. El personal debe tener habilidad como la capacidad de organización, conservar la información de manera confidencial, tenga un notable manejo de las matemáticas y habilidades para detectar errores numéricos de manera efectiva. Se requiere para realizar labores de ámbitos administrativas como el control, registro, elaboración y declaración de actividades contables como el libro de compra, venta y electrónico, liquidación de impuestos, PDT 621 del IGV de la renta, así como el registro de la importación, liquidación, detracción, percepción y retención, asimismo efectuar el pago detracciones y cobranza, realizar la conciliaciones bancarias, cancelación de ingresos y egresos, así como otras actividades realizadas por la empresa HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C.

3.2. Ubicación del puesto en el organigrama

El puesto de asistente contable en el organigrama se encuentra ubicado en el departamento administrativo y se encuentra subordinada al área de contabilidad.

3.3. Funciones del puesto

- Registro de manera mensual en el libro de compras y ventas, son libros en los cuales se almacena la información que se encuentra detallada en las boletas, facturas, notas de crédito y débitos que son adquiridos por la entidad.

- Elaboración de liquidaciones de manera mensual sobre los impuestos, la liquidación de impuestos es una operación que tiene naturaleza tributaria que realiza la empresa ante la SUNAT con el fin de cumplir las obligaciones económicas que tiene pendiente.

- Elaboración y declaración del PDT 621 del IGV RENTA, es un formulario mediante el cual se presentan las declaraciones y pagos mensuales del IGV Renta, rectificatorios o sustitutorios que son necesarios antes de la presentación de los libros electrónicos donde se registra las ventas y compras.

- Declaración efectuada en el libro electrónico – PLE, es un libro que se encuentra digitalizado con el propósito de facilitar el registro contable, y se ahorra el costo de legalización, almacenaje de libro físico y permite consultar la información de manera legible.

- Actualizar y regularizar los impuestos atrasados de la entidad, son los impuestos determinados por las entidades correspondiente de manera tributaria para el cobro de una obligación que se ha pasado el plazo establecido por la normativa.

- Registro de detracción, percepción y retención. La detracción se refiere a la resta que se efectúa del porcentaje de venta y este porcentaje es depositado a un número de cuenta del proveedor en el Banco de la Nación. La percepción indica cuando la SUNAT o vendedor perciben un porcentaje adicional a la venta y es cancelado por el cliente sin oposiciones. La retención se refiere al porcentaje retenido por la SUNAT y será parte del impuesto general a la venta en las fechas establecidas por la entidad tributaria.

- Registro de las importaciones y liquidaciones que se han efectuado en las Aduanas. Se realiza cuando la empresa efectúa operaciones en las cuales adquiere productos del exterior y el pago total de los productos adquiridos con todos los impuestos generados.

- Realizar las conciliaciones en el sistema bancario, es el proceso mediante el cual se efectúa una comparación de los apuntes contables que tiene la empresa y el monto que tiene en sus cuentas bancarias propias de la actividad comercial.

- Registro del pago a las detracciones y cobranzas en las cuentas de detracción, es el libro donde se registran el monto restado por la detracción y se detalla de acuerdo al monto general y monto de detracción.

- La cancelación de los ingresos y egresos, es la acción de cancelar o anular un documento en la que se puede detallar el pago de egreso de una percepción económica.

3.4. Actividades desarrolladas

- Revisión, análisis y consolidación del libro de compras y ventas de manera mensual.

- Apoyo de la elaboración de liquidaciones sobre los impuestos cada mes.

- Elaboración del PDT 621 del IGV RENTA.

- Asistencia al contador en la declaración del libro electrónico – PLE.

- Actualizar los impuestos atrasados de la entidad de manera periódica.

- Registro de detracción, percepción y retención.

- Registro de las importaciones y liquidaciones que se han efectuado en las Aduanas.

- Asistencia al contador para el registro del pago a las detracciones y cobranzas en las cuentas de detracción.

- Entregar facturas a los clientes externos

- Otras funciones encomendadas por el gerente.

3.5. Clientes externos

La empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C tiene diversos clientes a nivel nacional como:

- COSAPI S.A., es una empresa dedicada a brindar el servicio dedicada a la construcción e ingeniería y participa en concesiones de infraestructura y desarrollo en el sector inmobiliario y lleva más de cincuenta años en el mercado.

- Netafím Perú S.A.C, es una empresa líder en cuanto al riego tecnificado con el propósito de producir frutos en tierras infértiles generando diversos conocimientos en innovación agrícola.

- PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones que es la entidad encargada de promover el uso eficiente y sostenibles del agua a través de la implementación del riego en la agricultura.

- Corande S.A, empresa especializada en el diseño de la ingeniería sobre el uso de la alta tecnología sobre agricultura, así como el servicio en mantenimiento, venta de materiales y automatización.

- Megafusión agrícola EIRL, es una empresa dedicada a la importación y venta de productos de alta tecnología sobre riego tecnificado utilizando diferentes sistemas de filtración, con conexiones plásticas, compresión, acople de termofusión y geosintéticos.

- Eurodrip Peru SAC, es una compañía dedicada a la fabricación de productos como maquinaria y equipos industriales.

- Riegoll SRL S.A.C., es una empresa dedicada a brindar servicio de calidad sobre el riego tecnificado para la agricultura, minería entre otros como artículos de ferretería, pinturas y otros.

- Los Portales S.A, es una empresa dedicada al rubro inmobiliario, estacionamientos y hoteles con el perfil realizar inversiones para los negocios de promoción y desarrollo inmobiliario en la habilitación urbana, además de promover el turismo.

3.6. Inconvenientes en el trabajo

- Falta de trabajo en equipo.

- En las fechas límites existe mucha presión.

- Falta de comunicación entre las áreas del departamento administrativo

- Falta de comunicación entre los departamentos para la comunicación en el tiempo propicio al área de contabilidad.

- Falta de un protocolo estandarizado para el registro de las compras originales.

- Falta de capacitación en el departamento administrativo y el área contable.
- Falta de un proceso estandarizado la rendición de cuentas de caja chica para tener un adecuado sustento de gastos.

3.7. Beneficios de la empresa

- Horario flexible mientras se cumplan las horas designadas durante la semana.
- Seguro médico para los trabajadores.
- Capacitaciones constantes.
- Incentivos a los trabajadores

3.8. Propuesta de mejora

- Generar un plan que intervenga diferentes actividades para fortalecer la comunicación interna del equipo de trabajo.
- Implementar un sistema contable para el registro de las operaciones.
- Efectuar una clasificación de gastos e ingresos a través de programas estadísticos.

- Implementación de un sistema de software que registre de manera diaria las importaciones y liquidaciones.

CAPÍTULO IV.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

En base al análisis de los estados financieros de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C. se concluye que en la institución existe cumplimiento de las obligaciones tributarias por reflejarse los pagos y desembolsos en ellos; sin embargo, en el transcurso de la experiencia laboral, fue posible notar una deficiencia en la cultura tributaria.

Se concluye que en la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C existe poca cultura tributaria debido a que, a pesar de cumplir con sus obligaciones para evitar multas, se evidencia baja educación tributaria reflejada a sus clientes y proveedores por la omisión de manera correcta de la información sobre los bienes y servicios adquiridos.

Se concluye que los colaboradores, así como los clientes de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C carecen de consciencia tributaria por lo que se evidencia un cumplimiento deficiente de las obligaciones tributarias que tiene la empresa con las entidades encargadas de recibir los impuestos.

4.2. Recomendaciones

Se recomienda impulsar a nivel estructural la implementación de la cultura tributaria en cada nivel que del organigrama con el propósito que contribuye con la existencia

de una obligación en la que se permita se efectúe de manera óptima y correcta el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se recomienda a la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C promover la educación tributaria dentro de cada departamento que se encuentra descrito en el organigrama con el propósito que los trabajadores tengan conocimiento que faciliten el pago de las obligaciones tributarias que tiene la empresa con las entidades recaudadoras.

Se recomienda a los líderes y representantes de la empresa Hidroriego Ingenieros S.A.C que promuevan la concientización de las obligaciones tributarias para que todo recibo emitido o recepcionado cumpla con lo descrito por la normativa y se pueda cumplir con las obligaciones tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemán, C., Arenas, C., Bonilla, A., Bouroncle, R., Cabanillas, A., Castillo, R., Castillo, W. y Chávez, J. (2012). *La facultad de fiscalización de la SUNAT*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RSUN_0be9196c8c2dae037656c274fb311b73
- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión* [Tesis Doctoral, Universidad de Lleida]. España. <https://www.tdx.cat/handle/10803/405315#page=5>
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accounting power for business*, 1(1), 73-90. Retrieved from https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Arcila, E., & Chacón, K. (2020). La cultura tributaria como estrategia para minimizar la evasión fiscal en las empresas comerciales. *Revista Boliviana de Administración*, 2(1), 13 - 22. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8625053>
- Ayala, D. (2014). La construcción cultural del tributo (en diálogo interdisciplinario). *Revista de la facultad de ciencias económicas - UNNE*(12), 60-77. <https://pdfs.semanticscholar.org/f1a6/6676e9a46a5c6a235739224f5b27648988d.pdf>
- Ayala, M. (2005). Declaraciones y pagos de los impuestos: Tendencias y situación actual en países miembros del CIAT. *Revista de Derecho Fiscal*, 1(3), 27-42. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/2693>

- Banco Central de Reserva del Perú. (2023, Enero 03). *UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA-UIT (PERÚ) (TAX UNIT)*. Lima: Banco Central de Reserva del Perú. <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/u.html>
- Bastidas, R. y Castro, F. (2017). La moralidad tributaria y su impacto en la evasión tributaria en los contribuyentes de la provincia de Chanchamayo [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/1608/LA%20MORALIDAD%20TRIBUTARIA%20Y%20SU%20IMPACTO%20EN%20LA%20EVASI%20N%20TRIBUTARIA%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DE%20LA%20PROVINC.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Becerril, C. (2022). Contribuyentes y contribuciones en la fiscalidad mexicana, siglos XVIII-XX. *Historia mexicana*, 72(1), 399 - 407. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-65312022000300399&script=sci_arttext
- Bobadilla, F., & Urquía, E. (2020). *Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes del régimen especial de renta de mercado minorista Ucayali* [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Unión]. Perú. <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/3058>
- Bravo, J. (2018). *Derecho Tributario, Reflexiones*. Lima: Jurista Editores. <https://bit.ly/3WOf11E>
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014* [Tesis de Pregrado, Universidad de San

Martín de Porres]. Perú.

<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/1577>

Cabanillas, L., & Hoyos, M. (2020). *Cultura tributaria y su relación en la evasión de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de abastos del distrito de San Juan, 2020* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada del Norte].

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27443/Cabanillas%20Raico%2c%20Luz%20Melania%20->

[%20Hoyos%20Mendoza%2c%20Maria%20de%20los%20Angeles.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27443/Cabanillas%20Raico%2c%20Luz%20Melania%20-%20Hoyos%20Mendoza%2c%20Maria%20de%20los%20Angeles.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cabrera, M., Sánchez, M., Cachay, L., & Rosas, C. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(3), 204-218.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8081767>

Callohuanca, E., Flores, L., & Sucari, W. (2020). Educación tributaria y recaudación fiscal de rentas de primera categoría en estudiantes universitarios del Perú. *Revista Innova Educación*, 2(3), 506-517.

<https://revistainnovaeducacion.com/index.php/rie/article/view/219>

Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *In Crescendo*, 11(2), 241-258.

<https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/2307>

Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: Una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *In Crescendo*, 11(2), 241-258.

doi:10.21895/incres.2020.v11n2.07

- Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: Una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *In Crescendo*, 11(2), 241 - 256.
<https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/2307>
- Carpio, Y., & Salas, M. (2021). *La cultura tributaria y el cumplimiento del pago de impuestos en contribuyentes de la micro y pequeña empresa* [Tesis de Pregrado, Universidad de Ciencias y Humanidades]. Perú.
<https://repositorio.uch.edu.pe/handle/20.500.12872/571>
- Castillo, A. y Rodríguez, A. (2015). *Factores económicos y culturales asociados a la evasión tributaria en los comerciantes del Mercado Santo Dominguito de La Ciudad de Trujillo-Año 2015* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Perú. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/1470>
- Centeno, P., Yuqui, C., Guerra, M. y Macazana, D. (2021). Defraudación tributaria: un atentado al interés general. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 50-56.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200050
- Código Tributario (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario. Decreto Supremo N° 304-2012-EF*. Lima- Perú.
<https://www.munilambayeque.gob.pe/presentacion/documentos/DLN133-2013-EF-TUO.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Panorama social de América Latina 2021*. Santiago de Chile: CEPAL.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/47718-panorama-social-america-latina-2021>

- Condori, S., Mamani, O., & Bernardo, D. (2020). Preferencias eficacia del programa ¡Qué importante es tributar! en el desarrollo de la cultura tributaria. *Apuntes universitarios. Revista de Investigación*, 10(1), 65-75.
<https://www.redalyc.org/journal/4676/467663403005/467663403005.pdf>
- Congreso. (2001, Diciembre| 16). Constitución Política. *Constitución Política de 1993*. Lima, Lima, Perú: Sistema Peruano de Información Jurídica.
- Congreso. (2013, Junio 22). TUO del Código Tributario. *Decreto Supremo N° 133-2013-EF*. Lima, Lima, Perú: Sistema Peruano de Información Jurídica.
- Coronel, L., Lozada, L., & Oblitas, R. (2021). Cultura tributaria y el cumplimiento del pago del IUS de los microempresarios de la Urb. Mirasol II, Jaén –2020. *Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 10514 - 10533. doi:10.37811/cl_rcm.v5i6.1094
- Cruz, E., Gonzales, E., Sevilla, M., & Calvanapón, F. (2022). La cultura tributaria y recaudación tributaria municipal distrital de Olmos al 2021. *Revista Multidisciplinar de Ciencia Latina*, 6(3), 1-22.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2482/3669>
- Díaz, W. y Lobato J. (2020). Fiscalización de la administración tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias, según percepción de los microempresarios de Ceres, Perú. *Revista de investigación valor contable*, 5(1), 27 - 35.
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1247
- Diniz, E. (2020). El papel de la solidaridad en el fundamento del Derecho Tributario: análisis de la solución de reconciliación propuesta por Francisco Saffie en la racionalidad de los impuestos y la idea de reciprocidad frente a la noción de ciudadanía fiscal. *Discusiones*, 25(2), 51–85.
<https://doi.org/10.52292/j.dsc.2020.2382>

- El Estado Peruano (2022). Retrieved from <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>
- Espinoza, T. (2018). *Gestión de notificaciones físicas y electrónicas en la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - 2017* [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Perú. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USMP_a8635e4faa97562c997fd448a82d448f
- Esquivel, E. (2019). Violación al debido procedimiento en la fiscalización parcial electrónica. *Revista La Junta*, 2(2), 141–156. <http://revistalajunta.jdccc.org.pe/index.php/revista/article/view/38>
- Gaber, S., & Gruevski, I. (2018). The Influence of Tax Culture in Improving the Tax Compliance. *Journal of Economics*, 3(2), 80-88. <https://eprints.ugd.edu.mk/20864/>
- García, S. (2022). *Teoría económica de la empresa: Fundamentos teóricos*. Bogotá: Diaz de Santos. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yWNbEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR13&dq=teoria+del+comportamiento+economico&ots=Ny-A_V3SW-&sig=h9CcErMrHugwFQ40_J0carIckWc#v=onepage&q=teoria%20del%20comportamiento%20economico&f=false
- Gaspar, S., Zambrano, M., Castro, W., & Basurto, I. (2021). *Obligaciones tributarias del contribuyente* (primera ed.). NSIA Publishing House Editions .
- Gonzales, S. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de*

Pucallpa en el periodo 2017 [Tesis de Maestría, universidad Nacional Agraria de la Selva]. Perú. <http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/1332>

Grande, P. (2019). La psicología económica como herramienta para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. *Revista de Contabilidad y Tributación*, 439, 5-36.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3525621

Hernández, M. (2021). Principales factores del incumplimiento tributario del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala. *Revista Académica CUNZAC*, 4(2), 55-61. <https://www.revistacunzac.com/index.php/revista/article/view/44#:~:text=Por%20consiguiente%2C%20se%20identificaron%20los,y%20fiscalizaci%C3%B3n%20en%20el%20contribuyente.>

Herrera, Y. (2018). La conciencia tributaria en la población de Lima Metropolitana y su relación con el principio de solidaridad . *Quipukamayoc* , 26(51), 1-10. doi:10.15381/quipu.v26i51.15136

Jevons, W. (2018). *Teoría da economía política*. Sao Paulo: LeBooks. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=h1lxDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=teoria+de+la+conformidad+social+en+economia&ots=Q3CawQDr4l&sig=qkmEi217Dv7Y4GWgDcHApDl3mEg#v=onepage&q&f=false>

Lay, J. (2016). Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas. *Lex*, 14(18), 257-285. <https://biblat.unam.mx/es/revista/lex-lima/articulo/determinacion-de-la-obligacion-tributaria-el-problema-de-la-transversalidad-de-la-determinacion-de-la-obligacion-en-las-relaciones-juridicas-publicas-y-privadas>

- Libro Tercero Procedimientos Tributarios (2013). *Decreto Supremo N° 304-2012-EF*.
Lima- Perú. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/libro.pdf>
- León, A. (2019). La insuficiencia de la teoría de la justicia distributiva rawlsiana ante la interdependencia económica global. *Pensamiento: Revista de Investigación e Información Filosófica*, 76(288), 187-195.
<https://doi.org/10.14422/pen.v76.i288.y2020.010>
- Maraví, M. (2020). La actividad de fiscalización en el TUO de la LPAG: Revisión del marco legal del OSITRAN. *Forseti: Revista de Derecho*, 8(11), 84 - 107.
<http://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1258>
- Martínez, C. (2020). La cultura tributaria como medida para elevar los niveles de recaudación de impuestos. *Revista Faeco Sapiens*, 3(2), 1-12.
https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens/article/view/1361/1118
- Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo, Perú* [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Perú. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/202>
- Minas, J., Andrade, T., & Samagaio, A. (2021, Octubre 30). Tax Compliance: Factors that Influence Taxpayer Invoice Requests in Portugal. *Revista Brasileira de Gestao de Negócios*, 23(4), 1 - 16.
<https://www.scielo.br/j/rbgn/a/R57B7mS4QXbymH7qpVkWjtr/?lang=en#>
- Miranda, L. (2019). *Cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria de los comerciantes del centro comercial Nuevo Bahia - Diego Ferre de Sullana en el año 2018* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Piura].

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1917/CCF-MIR-CAS-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Moscoso, J., Tapia, E., & Tapia, S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 97-114.
<https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/>

Neira, M. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Revista científico profesional*, 4(8), 203-212.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164322>

Neira, M. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento*, 4(8), 203-212.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164322>

OCDE. (2021). *Fomentando la cultura tributaria en el cumplimiento fiscal y de la ciudadanía* (segunda ed.). OCDE Publishing. doi:10.1787/17a3eabd-es

Ordoñez, M., & Chapoñan, E. (2020). Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. *UCV Hacer*, 9(4), 77 - 84.
<http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/ucv-hacer/article/view/585>

Parra, J. (2022, Noviembre 17). *El pago de los impuesto en el antiguo Egipto*. Portal web de Historia National Geographic.
https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pago-impuestos-antiguo-egipto_7372

Patiño, J., Gómez, S., Ortiz, D. y Montenegro, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista activos*, 17(1), 167-194.
<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/view/5399>

- Peralta, C. (2015, Diciembre). Tributación y derechos fundamentales. *Revista de ciencias jurídicas*(138), 89-134. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35092.pdf>
- Ponce, C., Pinargote, A., Chiquito, G., Baque, E., Quiñonez, M., Capozano, G., & Salazar, M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 4(3), 294-312. doi:10.23857/dom.cien.pocaip.2018.vol.4.n.3.294-312
- Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Espacios*, 41(29), 153-171. <http://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>
- RAE. (2023, Enero 02). *Contribuyente*. Portal web de Real Academia Española <https://dle.rae.es/contribuyente>
- Ramírez, J., Oliva, N., & Andino, M. (2022, Junio 6). Cumplimiento tributario y facturación electrónica en Ecuador: Evaluación de impacto. *Problemas del desarrollo*, 53(208), 1 - 27. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362022000100097&lang=es
- Rojas, N. y Madero, S. (2018). La responsabilidad social corporativa: Contexto histórico y relación con las teorías administrativas. *ConCiencia Tecnológica*, 1(55), 29-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6839145>
- Romero, R., & Colmares, Y. (2021). Análisis de la evasión tributaria en el Perú. *Revista Contacto*, 1(2), 1-13. <https://revistas.up.ac.pa/index.php/contacto/article/view/2402/2199>
- Sánchez, O (2013). *Incremento patrimonial no justificado. Doctrina Tributaria y Aduanera*. Lima: SUNAT.

<https://es.scribd.com/document/384704778/incremento-patrimonial-no-justificado-pdf#>

Santillán, M., Jaramillo, V., Torres, J., Fernández, M., & Ormaza, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones.

Visión Empresarial, 9(1), 41-50.

[https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/visionempresarial/article/view/86](https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/visionempresarial/article/view/868)

8

Schindel, Á. (2019). Los tributos en la Biblia Hebrea (Antiguo Testamento). *Revista de*

Tributación de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, 1(2).

<https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=3d20841d58071ff9ab4bf1d925aa32df>

[&control_news=57e8229bef96defa86029c8d4397a597](https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=3d20841d58071ff9ab4bf1d925aa32df&control_news=57e8229bef96defa86029c8d4397a597)

Sihuacuyo, J. y Arisaca, L. (2020). Infracción tributaria y utilidad: un análisis

correlacional en empresas del emporio Gamarra. *Revista De Investigación Valor*

Contable, 5(1), 18 - 26.

https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1246

SUNAT. Portal Web. Perú. [https://orientacion.sunat.gob.pe/7429-07-gestion-inductiva-](https://orientacion.sunat.gob.pe/7429-07-gestion-inductiva-electronica)

[electronica](https://orientacion.sunat.gob.pe/7429-07-gestion-inductiva-electronica)

SIIEDUCA. (2023). *¿Qué es el Impuesto a la Renta y quiénes deben declararlo?*

Programa de Educación Fiscal: Servicios de Impuestos tributarios

[https://www.sii.cl/destacados/educacion/siieduca/aprende-con-nosotros/que-es-](https://www.sii.cl/destacados/educacion/siieduca/aprende-con-nosotros/que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-quienes-deben-declararlo.html#)

[el-impuesto-a-la-renta-y-quienes-deben-declararlo.html#](https://www.sii.cl/destacados/educacion/siieduca/aprende-con-nosotros/que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-quienes-deben-declararlo.html#)

Sucle, R. (2017). *Conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de*

abarrotes del distrito de laberinto, Madre de dios, 2016 [Tesis de Pregrado,

Universidad Andina del Cusco]. Perú.

<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1105>

SUNAT (2001). *Informe N° 077-2001-SUNAT-K00000. Resolución de Superintendencia N° 049-2001/SUNAT.* Portal web de la SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2001/oficios/i0772001.htm>

SUNAT (2002). *Informe N° 302-2002-sunat/k00000. Resolución de Superintendencia N° 049-2001/SUNAT.* Portal web de la SUNAT.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b2436b8046e7ab43b6a8f7c468ec4e86/>

Tema+II.-

+Alimentos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b2436b8046e7ab43b6a8f7c468ec4e86

SUNAT. (2020). *Comprobante de pago electrónico.* Portal web de la SUNAT.

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/cpe

SUNAT. (2022.). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.* Portal web de la SUNAT.

<https://www.gob.pe/es/institucion/sunat/tema/obligaciones-tributarias>

Valdez, N., & Martínez, P. (2018). La cultura tributaria como mecanismo facilitador de la formalización de los puestos de ventas en el mercado municipal de San Lorenzo.

Scielo, 24(46), 1 - 6.

http://scielo.iics.una.py//scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-

054X2018004600093&lang=es

Velásquez, G. (2020). *Cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del Centro Comercial Túpac Amaru II Tacna - 2020* [Tesis

de Pregrado, Universidad Privada de Tacna]. Perú.

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1504/Velasquez-Arce-Gino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velásquez, P. (2022). Obligaciones Tributarias nacidas y después del fallecimiento del titular de una empresa unipersonal en el Perú. *Quipuramayoc*, 27(53), 81-87. doi:10.15381/quipu.v27i53.15989

Villegas, R. (2022). Cultura tributaria y su relación en la recaudación fiscal en los restaurantes de la provincia de Chincha, año 2020 [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8951/Villegas_SR-A-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Yáñez J. (2015). Tributación: Equidad y/o eficiencia. *Revista de Estudios Tributarios*, 12 <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138059>

Yupanqui, O., Tejada, J., & Martos, V. (2021). Nuevas políticas tributarias e informalidad en el nuevo régimen único simplificado en Cajamarca 2017-2019. *Revista Balance's de la Universidad Nacional Agraria de la Selva*, 9(13), 30-35. <https://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/245/222>

Zegarra, R. (2020). Comentarios para modernizar el régimen del impuesto general a las ventas en el Perú en el marco de la economía digital: La experiencia de la comunidad Europea y el inmaduro régimen peruano. *Themis / Revista de Derecho* (76), 271-290. doi:10.18800/themis.201902.018

ANEXOS

Anexo 1: Caso práctico al respecto de la investigación

A continuación, se muestran diversos estados financieros que reflejan la situación de la empresa en el año 2017 y 2018 en el que se explica las variaciones que se han presentado en base a una cultura tributaria adecuada y pago de sus tributos correspondientes considerando que la empresa se encuentra en el Régimen Mype Tributario y el cálculo de impuestos de estos periodos se hicieron en base a lo correspondiente según régimen de la empresa. Por lo tanto, se muestran los siguientes estados financieros:

- Estado de situación financiera de 2017 y 2018.
- Estado de resultados de 2017 y 2018.
- Estado de flujo de efectivo de 2017 y 2018.
- Cálculos del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas de 2017 y 2018.

Tabla 1.*Estado de situación financiera de 2017 y 2018 (Expresado en soles)*

	31/12/2017	31/12/2018		31/12/2017	31/12/2018
	(S/)	(S/)		(S/)	(S/)
Activo			Pasivo y Patrimonio		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Efectivo y equivalente de efectivo	99,864	91,897	Otros pasivos financieros	86,089	109,635
Cuentas por cobrar comerciales, neto	76,071	80,365	Cuentas por pagar comerciales	61,129	61,484
Otras cuentas por cobrar	11,193	11,221	Cuentas por pagar a relacionadas	798	1,033
Cuentas por cobrar relacionadas	22	161	Pasivo por beneficio a los empleados	12,361	13,406
Impuesto a las ganancias	36,439	40,515	Otras cuentas por pagar	8,913	9,169
Inventarios, neto	77,746	76,217	Total Pasivo Corriente	169,290	194,727
Gastos pagados por anticipado	11,800	10,516			
Total Activo Corriente	313,135	310,892	Pasivo No Corriente		
			Cuentas por pagar comerciales	2,322	6,544
Activo No Corriente			Provisiones	33,214	9,515
Instrumentos financieros derivados	21,752	17,630	Otros pasivos financieros	409,868	519,971
Gastos pagados por anticipado	64,020	57,604	Instrumentos financieros derivados	29,365	6,774
Anticipos otorgados	15,503	12,959	Pasivo por impuesto a las ganancias diferido, neto	370,270	330,467
Propiedades, planta y equipo, neto	1,719,620	1,758,191	Total Pasivo No Corriente	845,039	873,271
Otros activos, neto	47,173	47,769			
Activos intangibles, netos	111	223	Total Pasivo	1,014,329	1,067,998
Total Activo No Corriente	1,868,179	1,894,376			
			Patrimonio neto		
			Capital emitido	219,079	219,079
			Capital adicional	35,922	35,922
			Reserva legal	43,816	43,816
			Otras reservas de patrimonio	15,335	12,374
			Resultados acumulados	852,833	826,079
			Total Patrimonio	1,116,985	1,137,270
Total Activo	2,181,314	2,205,268	Total Pasivo y Patrimonio Neto	2,181,314	2,205,268

Tabla 2.*Estado de resultados de 2017 y 2018 (Expresado en soles)*

	31/12/2017	31/12/2018
	(S/)	(S/)
Ingresos por ventas	484,104	536,374
Costo de ventas	(303,751)	(331,318)
Utilidad Bruta	180,353	205,056
Gastos de administración	(21,842)	(22,498)
Otros ingresos	5,249	10,179
Otros gastos	(10,773)	(26,246)
Utilidad Operativa	159,987	166,491
Ingresos financieros	4,355	5,883
Gastos financieros	(31,201)	(37,601)
Diferencias de cambio neta	(6,309)	1,147
Ganancia por instrumentos financieros derivados	6,607	7,475
Utilidad antes de impuesto a las ganancias	126,439	143,395
Impuesto a la Renta	(38,564)	(39,148)
Utilidad neta	87,775	104,247

Tabla 3.*Estado de flujo de efectivo de 2017 y 2018 (Expresado en soles)*

	31/12/2017	31/12/2018
	(S/)	(S/)
Actividades de operación		
Cobranza por venta de bienes y prestación de servicios	746,871	807,025
Cobranza por otras entradas de efectivo	28,802	31,327
Cobranza por intereses y rendimientos recibidos	1,085	1,776
Pagos a proveedores de bienes y servicios	(445,436)	(446,543)
Pagos por impuestos sobre las ganancias y otros tributos	(66,755)	(89,647)
Pagos por intereses y rendimientos	(22,938)	(29,105)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(32,145)	(26,996)
Derechos de usufructo y aportes sociales	(6,039)	(6,378)
Otros pagos de efectivo relativos a las operaciones	(7,441)	(8,025)
Flujo de efectivo y equivalentes de efectivo proveniente de las actividades de operación	196,004	233,434
Actividades de inversión		
Venta de propiedades, planta y equipo	5	5,085
Compra de propiedades, planta y equipo	(21,653)	(32,464)
Compra de activos intangibles	(48)	(38)
Flujo de efectivo y equivalentes de efectivo utilizados en las actividades de inversión	(21,606)	(27,417)
Actividades de financiamiento		
Obtención de préstamos	-	12,440
Amortización o pago de préstamos	(15,043)	(12,440)
Amortización de pasivos por arrendamiento financiero	(90,267)	(123,458)
Dividendos	(61,121)	(65,279)
Flujo de efectivo y equivalentes de efectivo utilizados en las actividades de financiamiento	(166,431)	(188,737)
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	7,967	17,280
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	91,897	74,617
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	99,864	91,897

Tabla 4.*Cálculo del Impuesto a la Renta de 2017 y 2018 (Expresado en soles)*

	2017		2018	
	S/	%	S/	%
Utilidad contable antes del impuesto a las ganancias	126,439	100%	143,395	100%
Impuesto a las ganancias teórico	37,300	29,5%	42,302	29,5%
Gastos no deducibles	385	0,30%	1,708	1,19%
Donaciones	326	0,26%	154	0,11%
Ajuste de años anteriores	553	0,44%	(5,307)	(3,70%)
Otros ajustes	-	-	291	0,20%
Gasto por Impuesto a la Renta	38,654	30,5%	39,148	27,3%

Tabla 5.*Cálculo del Impuesto General a las Ventas de 2017 y 2018 (Expresado en soles)*

	2017	2018
Ingresos por ventas	484,104	536,374
Compras y gastos sujetos a impuesto	327,987	255,824
Base para cálculo de Impuesto General a las Ventas	156,116	280,550
Gasto por Impuesto General a las Ventas (18%)	28,101	50,499

De acuerdo a lo mostrado en el estado de situación financiera, es posible evidenciar que la empresa posee un capital emitido de S/ 219,079 y un activo no corriente de S/ 1,868,179 durante el año 2017, aspecto que ha frenado su crecimiento porque no es atractiva ante las entidades financieras.

En el estado de resultados se evidencia que la empresa no tuvo pérdidas en ninguno de los dos periodos (2017 y 2018), observándose que, incluso después de pago de impuestos, la empresa manejaba utilidad. En 2018 el pago por Impuesto a la Renta fue de S/. 39,148 con una utilidad de S/. 104,247 mientras que en el año 2017 hubo disminución de las ventas y la utilidad fue de S/. 87,775 luego del pago de Impuesto a la Renta de S/. 38,564. El desembolso por Impuesto General a las Ventas se incluye dentro de los costos de venta y se detalla en tablas siguientes, pero se evidencia en el estado de resultados que efectivamente se cubrió ese gasto.

En el estado de flujo de efectivo, se observa el desembolso por impuesto sobre las ganancias y otros tributos, que incluye el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas por encontrarse la empresa en Régimen Mype Tributario. En el año 2018, en total este pago fue de S/ 89,647 que, de acuerdo al desglose mostrado en las tablas 4 y 5, corresponden S/ 39,148 a Impuesto a la Renta y S/ 50,499 de Impuesto General a las Ventas. Por su parte, en el año 2017, el gasto total en impuestos fue de S/ 66,755 que, de acuerdo al desglose mostrado en las tablas 4 y 5, corresponden S/ 38,654 a Impuesto a la Renta y S/. 28,101 a Impuesto General a las Ventas.

En el desglose al Impuesto a la Renta mostrado en la tabla 4, se observa que la base imponible es de 29.5% sin embargo algunos ajustes cada año hacen que varíe el porcentaje calculado sobre la utilidad antes de impuestos. En el caso del Impuesto General a las Ventas desglosado en la tabla 5, se observa una cantidad considerable de compras y gastos sujetos a impuestos, es decir, gastos que la empresa realiza donde paga este impuesto, por lo que se deduce del total que corresponde por ingresos por ventas. Es importante mencionar que estas compras en la empresa representan casi el 70% de los ingresos por venta en el 2017 y casi el 50% en el 2018, lo que refleja la problemática planteada de declaraciones de facturas adicionales a las que realmente corresponden a la empresa para reducir la base para el cálculo, mostrando una baja conciencia y cultura tributaria a pesar de cumplir con sus obligaciones tributarias para evitar multas.